



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

**“CORRUPCIÓN EN LA ELABORACIÓN Y
EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN OBRAS PÚBLICAS
DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA AÑO
2010 AL 2020”**

PARA OPTAR TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Autor

Bach. Juan Alberto Pachapuma Choque
<https://orcid.org/0000-0003-2367-2435>

Asesor

Dr. Robinson Barrio de Mendoza Vásquez
<https://orcid.org/0000-0003-0440-6318>

Línea de investigación

Ciencias Jurídicas

Pimentel Perú

2022

**“CORRUPCIÓN EN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN
OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA AÑO
2010 AL 2020”**

Aprobación del jurado:

**DR. FAILOC PISCOYA DANTE ROBERTO
Presidente de Jurado**

**DR. CARMONA BRENIS MARCO ANTONIO
Secretario de Jurado**

**MG. DELGADO FERNANDEZ ROSA ELIZABETH
Vocal de Jurado**


DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscribe la DECLARACIÓN JURADA, soy egresado (s) del Programa de Estudios de **FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO** de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro bajo juramento que soy autor del trabajo titulado:

**“CORRUPCIÓN EN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE
PROYECTOS EN OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO
REGIONAL DE AREQUIPA AÑO 2010 AL 2020”**

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán, conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación con las citas y referencias bibliográficas, respetando el derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firmo:

(Pachapuma Choque Juan Alberto)	DNI: 43363336	
---------------------------------	---------------	---

Pimentel, 09 de mayo de 2023.

DEDICATORIA

A mi madrecita linda, por ser quien me dio la vida, a mis hermanos por su constante apoyo incondicional, a mi esposa e hijos que son mi fortaleza, a mi padre que desde el cielo aguarda mis propósitos en la vida profesional.

AGRADECIMIENTO

A mis docentes que me brindaron sus conocimientos y me llevaron a explorar la brillante carrera de derecho, de los cuales tengo hermosos recuerdos, a mis compañeros de estudios con quienes compartí gratos momentos académicos, y cada uno de los profesionales que participaron en la presente investigación los mismos que invirtieron su tiempo compartiendo pláticas y conocimientos sin esperar nada a cambio.

Índice

I.	INTRODUCCIÓN.....	12
1.1.	Realidad Problemática	12
	Nivel Internacional	12
	Nivel nacional	14
	Nivel local	16
1.2.	Trabajos Previos.....	18
	Nivel internacional	18
	Nivel nacional	20
	Nivel Local	22
1.3.	Formulación del problema	25
1.4.	Hipótesis.....	25
1.5.	Objetivos.....	25
	Objetivo general.....	25
	Objetivos específicos.....	25
1.6.	Teorías relacionadas al tema	26
	Corrupción	26
	Análisis de la legislación penal	37
	Análisis de jurisprudencia	38
II.	MATERIAL Y MÉTODOS	40
2.1	Tipo y diseño de investigación	40
	Tipo de investigación	40
	Diseño de investigación.....	40
2.2	Variables, operacionalización	41
	Variable independiente.....	41
	Variable dependiente.....	41
2.3	Operacionalización de variables.....	41
2.4	Población y muestra	42
	Población	42
	Muestra.....	43
	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	43
	Técnicas de recolección de datos	43
	La observación	43
	Análisis documentario.....	43
	Encuesta.....	43

Instrumentos de recolección de datos	44
Documentos.....	44
Cuestionario.....	44
Fichaje	44
Validez.....	44
2.5 Procedimiento y análisis de datos	44
2.6 Criterios éticos.....	45
Cumplimiento de los protocolos de bio seguridad.....	45
Confidencialidad	45
Veracidad.....	45
Respeto por las personas.....	45
Transparencia.....	45
Consentimiento informado.....	45
2.7 Criterios de rigor científico.....	46
Credibilidad.....	46
Consistencia	46
Neutralidad	46
Transferibilidad	46
Novedad	46
III. RESULTADOS	47
3.1 Resultados en tablas y figuras	47
3.2 Discusión de resultados	61
3.3 Aporte práctico	64
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	68
4.1 Conclusiones	68
4.2 Recomendaciones.....	69
V. REFERENCIAS	70
VI. ANEXOS:.....	79
6.3 Matriz de consistencia.....	79
6.4 Cuestionario	80
6.5 Ficha de validación.....	82
6.6 Jurisprudencia	87

Índice de Tablas

Tabla 1. La corrupción causa perjuicio económico al gobierno regional de Arequipa	477
Tabla 2. En el gobierno regional de Arequipa, existen funcionarios que aprovechan su cargo público en beneficio propio	48
Tabla 3. Al interior del gobierno regional de Arequipa, existen funcionarios que incumplen los principios de buen gobierno	49
Tabla 4. Las deficiencias en la elaboración de expedientes técnicos de obra generan daño económico al gobierno regional de Arequipa.....	50
Tabla 5. Algunos proyectistas elaboran expedientes técnicos de obra para el gobierno regional de Arequipa con serias deficiencias en su contenido	51
Tabla 6. Los profesionales encargados de la elaboración de proyectos de obras para el gobierno regional de Arequipa deben participar en la ejecución de estos	52
Tabla 7. Los profesionales encargados de la elaboración de proyectos de obras para el gobierno regional de Arequipa no deben participar en la ejecución de estos	53
Tabla 8. Al momento de la elaboración del proyecto de obras en el gobierno regional de Arequipa, se presentan actos de corrupción que involucran a profesionales encargados	54
Tabla 9. Al interior del gobierno regional existen actos de corrupción durante la ejecución de los proyectos de obras públicas que involucran a profesionales encargados de la supervisión	55
Tabla 10. La aprobación de nuevas valorizaciones en la ejecución de obras públicas en el gobierno regional de Arequipa son consecuencia de las irregularidades cometidas durante la elaboración de expediente técnico.	56
Tabla 11. Los adicionales de obra durante la ejecución de obras públicas en el gobierno regional de Arequipa son consecuencia de las irregularidades cometidas durante la elaboración de expediente técnico	57
Tabla 12. Las ampliaciones de plazos para la ejecución de obras públicas en el gobierno regional de Arequipa generalmente sobrepasan el 15 por ciento al monto inicialmente contratado	58
Tabla 13. Estaría de acuerdo con la implementación del programa blockchain para el proceso de elaboración y ejecución de proyectos en obras públicas en la región Arequipa	59
Tabla 14. Con la implementación del programa de blockchain se disminuirá los casos de corrupción en el proceso de elaboración y ejecución de proyectos en obras públicas en la región Arequipa.....	60

Índice de Gráficos

Figura 1. Perjuicio económico al gobierno regional de Arequipa.....	47
Figura 2. Funcionarios que aprovechan su cargo público en beneficio propio.....	48
Figura 3. Funcionarios que incumplen los principios de buen gobierno.....	49
Figura 4. Deficiencias en la elaboración de expedientes técnicos de obra generan daño económico al gobierno regional de Arequipa.....	50
Figura 5. Proyectistas elaboran expedientes técnicos de obra para el gobierno regional de Arequipa con serias deficiencias en su contenido.....	51
Figura 6. Profesionales encargados de la elaboración de proyectos de obras para el gobierno regional de Arequipa deben participar en la ejecución.....	52
Figura 7. Profesionales encargados de la elaboración de proyectos de obras para el gobierno regional de Arequipa no deben participar en la ejecución.....	53
Figura 8. Al momento de la elaboración del proyecto de obras en el gobierno regional de Arequipa, se presentan actos de corrupción que involucran a profesionales encargados....	54
Figura 9. Al interior del gobierno regional existen actos de corrupción durante la ejecución de los proyectos de obras públicas que involucran a profesionales encargados de la supervisión.....	55
Figura 10. <i>La aprobación de nuevas valorizaciones en la ejecución de obras públicas en el gobierno regional de Arequipa son consecuencia de las irregularidades cometidas durante la elaboración de expediente técnico.</i>	56
Figura 11. Los adicionales de obra durante la ejecución de obras públicas en el gobierno regional de Arequipa son consecuencia de las irregularidades cometidas durante la elaboración de expediente técnico.....	57
Figura 12. Las ampliaciones de plazos para la ejecución de obras públicas en el gobierno regional de Arequipa generalmente sobrepasan el 15 por ciento al monto inicialmente contratado.....	58
Figura 13. La implementación del programa blockchain para el proceso de elaboración y ejecución de proyectos en obras públicas en la región Arequipa.....	59
Figura 14. La implementación del programa de blockchain se disminuirá los casos de corrupción en el proceso de elaboración y ejecución de proyectos en obras públicas en la región Arequipa.....	60

Resumen

El sistema de selección y contratación pública se ha ido menoscabando en todo el mundo, debido a los continuos actos de corrupción que se han hecho presentes en los últimos años, especialmente en aquellos países en vías de desarrollo, donde el ámbito de la ejecución de obras públicas ha ido tomando relevancia como resultado del continuo crecimiento económico y la acelerada urbanización. Por lo cual el problema de investigación es, ¿En qué medida afecta la corrupción en la elaboración y ejecución de proyectos de obras públicas al patrimonio del gobierno regional de Arequipa? La metodología empleada responde al enfoque mixto de tipo propositivo, donde la población estuvo conformada por fiscales provinciales, abogados litigantes especializados en corrupción de funcionarios y procuradores anticorrupción del distrito judicial de Arequipa. La conclusión de la presente es, la corrupción tiene un impacto negativo en la economía, de acuerdo a estudios se puede señalar que, en la región de Arequipa, para el 2019 la corrupción ocasionó un perjuicio económico de 966 millones de soles, es decir, el 18% del total del presupuesto asignado para la región en ese mismo año. Para el 2020, las cifras no difieren mucho, pues se detectaron 901.2 millones de soles en pérdidas por casos de corrupción, siendo este monto equivalente al 15% del presupuesto público total asignado para ese año.

Palabras clave: Corrupción, Selección de obras públicas, Contratación de obras públicas.

Abstract

The public selection and contracting system has been undermined throughout the world, due to the continuous acts of corruption that have been present in recent years, especially this has occurred in developing countries, in which the scope of construction has been gaining relevance as a result of continued economic growth and accelerated urbanization. Therefore, the research problem is, To what extent does corruption in the preparation and execution of public works projects affect the patrimony of the regional government of Arequipa? The methodology used responds to the mixed approach of a propositional type, where the population was made up of provincial prosecutors, trial lawyers specialized in corruption of officials, and an anti-corruption attorney from the Arequipa judicial district. The conclusion of the present is, corruption has a negative impact on the economy, according to studies it can be noted that, in the Arequipa region, for 2019 corruption caused an economic damage of 966 million soles, that is, 18% of the total budget assigned to the region in that same year. For 2020, the figures do not differ much, since 901.2 million soles were detected in losses due to corruption cases, this amount being equivalent to 15% of the total public budget allocated for that year.

Keywords: Corruption, Selection of public works, Contracting of public works.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad Problemática

Nivel Internacional

El sistema de selección y contratación pública se ha ido menoscabando en todo el mundo, debido a los continuos actos de corrupción que se han hecho conocidos en los últimos años, ocurridos especialmente en países con vías de desarrollo donde se vienen ejecutando diferentes tipos de obras como resultado del continuo crecimiento urbanístico.

Las crecientes prácticas corruptas arraigadas en el sector construcción ha traído consigo acciones corruptas que vulneran y afectan sobre todo a los proyectos públicos de los diferentes países del globo terráqueo, acarreado además perjuicios, conduciendo a una deficiente ejecución de los proyectos públicos que viene materializándose en retrasos en la entrega de obras, una infraestructura precaria y sobre todo revalorizaciones que absorben el presupuesto público.

Para situarse a nivel internacional es necesario conocer a los países ocupan los primeros lugares en actos de corrupción cometidos por funcionarios públicos con poder de decisión, Transparencia Internacional (2021), un organismo internacional que busca medidas para la lucha contra la corrupción a través de la identificación y comunicación de actos de corrupción a nivel mundial, señala a Venezuela como el país más corrupto, en ese sentido resulta necesario describir algunos casos de corrupción generalizada en la ejecución de obras en Venezuela (p.1).

Venezuela se vio envuelta al igual que varios países de Latinoamérica, ODEBRETH desde el año 2006 inició la construcción de obras en dicho país, para lo cual se ha valido también de sobornos al mismo gobierno central con la única finalidad de obtener beneficios en la adjudicación de obras en el año 2019 Nicolás Maduro decidió finiquitar relaciones con ODEBRETH.

En ese sentido, Palomino (2017) tomando hechos conocidos en Venezuela señala que:

En el año 2017, la ahora ex fiscal general de Venezuela, Ortega Díaz L., en una actitud de protección y defensa de la legalidad en todos su aspectos, tuvo la valentía de denunciar al propio presidente Nicolás Maduro, alegando que el mismo se habría beneficiado económicamente con dinero ilegal producto de sobornos por parte de la

mayor empresa constructora de Brasil, ante tales denuncias se vio obligada a huir de Venezuela, esto en represalias por parte del régimen de gobierno de turno, incluso Ortega fue involucrada de forma arbitraria en las muertes y desmanes ocurridos en dicho país, dado que dicho gobierno le atribuía las consecuencias de las movilizaciones en contra del gobierno de Maduro. (p. 8)

Por otro lado, se tiene a México, un país inminentemente extenso que cuenta con una población que percibe ampliamente la corrupción en todos sus estratos sociales, por ello Casar (2015) citando el amplio estudio realizado en libro de anatomía de corrupción que conlleva un estudio sintetizado sobre la percepción de la población hacia los actos de corrupción, señala que “solo al año 2014, transparencia internacional citaba a México como el quinto país corrupto en el ranking mundial” (p. 17).

En México se tiene casos emblemáticos puesto que en campañas electorales donde a fin de optar por una lucha anticorrupción establecieron topes para el financiamiento de campañas electorales, pero es el caso que como Casar (2015) señala:

Por un dólar que se gasta existen otros dos o tres que no son declarados, por ende el monto para el financiamiento de una campaña electoral redobla en ocasiones lo declarado para el gasto de campaña durante la elección de autoridades, pese a que se han establecido topes para la utilización de dinero para las campañas electorales donde oscilan entre 1 a 2 millones, pero los candidatos gastan entre aproximadamente 20 millones con el único objetivo de conseguir el ansiado cargo público. (p. 24)

Para Casar (2015), en un análisis sobre la percepción conocida en México señala que:

Otro aspecto importante para tomar en cuenta es la burocracia existente en México, el centralismo exacerbado que implica una obligación de la empresa para corromper a la autoridad gubernamental o entidad pública para lograr una adecuada atención a sus requerimientos sean o no legales, como es el caso de tramitologías propias para obtener pagos u obtener autorizaciones indebidas y favoritismos en diferentes requerimientos, así como adjudicaciones en diferentes obras públicas. (p. 28)

En Brasil el 70% de la población considera que se desvían recursos públicos y existen sobornos.

De la Torre A. (2021), señala que en Brasil se ha venido develando un entorno predisuesto al desvío de recursos destinados a la contratación pública, así como a la falta de control sobre las inversiones del Gobierno Federal y la opacidad sobre los ingresos públicos, el sistema general de combate a la corrupción en dicho país ha ido

perdiendo fuerza y como consecuencia ha aumentado el número de casos de malversación de dinero público. (p. 3)

En Brasil, el caso de Lava Jato se convirtió en el mayor caso de corrupción de Latinoamérica, investigaciones mostraron que los actos de corrupción involucraron cifras multimillonarias, según expertos anticorrupción todo ello auguró el ocaso de una operación que sacudió el poder, llevó a la cárcel a expresidentes, políticos y empresarios, cabe señalar que algunas de las constructoras involucradas obtuvieron contratos a través de sobornos con diferentes gobiernos de América Latina, el escándalo se expandió por la región, se estima que sólo la constructora Odebrecht distribuyó sobornos por unos US\$800 millones.

Las prácticas corruptas también se han hecho presentes en Europa, particularmente en Alemania, hace casi una década, una de las principales empresas de ingeniería eléctrica del mundo, Siemens, se vio envuelta en un escándalo de corrupción, es así como Venard (2018), señala que "este hecho fue ampliamente reconocido como el caso de corrupción más importante de los últimos tiempos" (p. 45).

Durante muchos años, los sobornos se encontraban arraigados como parte de la norma comercial, el cual se encontraba aceptada en Siemens. Al respecto, Venard (2018) menciona también que:

A través de intermediarios dudosos, los sobornos se enviaban a cuentas bancarias secretas. Siemens realizaba la valorización de un proyecto a través del "nützliche aufwendungen", término que comúnmente se traducía de manera literal como gastos útiles, empero, internamente era entendido como sobornos. (p. 48)

Nivel nacional

Si bien es cierto que el Perú ha sufrido de corrupción administrativa, política y sistémica en el pasado y en el presente, coincidimos con Quiroz (2013) en que "es notable lo poco que sabemos sobre las causas precisas de la corrupción y sus implicaciones económicas e institucionales en el largo plazo." (p. 75)

La corrupción es un hecho generalizado lo que supone graves obstáculos para el progreso y el éxito económico. Al no existir coherencia entre los gastos declarados en el proyecto y lo que se materializa a lo largo de su ejecución, se pueden cometer actividades ilícitas en cualquier etapa de un proyecto de construcción, desde su planificación hasta su finalización.

Tomando a INEI (2017) se tiene:

Que en el periodo noviembre 2016–abril 2017, en opinión de la ciudadanía el principal problema que afecta al país es la corrupción, desplazando después de 48 meses a un segundo lugar a la delincuencia.

Las reiteradas denuncias sobre casos de corrupción, divulgadas en los medios de comunicación, habrían motivado la mayor preocupación de la ciudadanía para que la corrupción sea señalada como el principal problema que afecta al país. (p. 1)

Odebrecht estuvo en el centro de uno de los escándalos de corrupción más sonados que afectaron al país en los últimos años. Como señala Guzmán (2018), es "una de las principales empresas constructoras que se vio implicada en una red de sobornos, pagando alrededor de 788 millones de dólares" (p. 6).

A medida que se han ido haciendo públicas las cifras del caso Odebrecht, ha quedado claro que los pagos estaban relacionados con los sobrecostos de la construcción. Llamas (2019) afirmo que:

Los mecanismos pasaron por aprobaciones de peajes adicionales o el incremento de tarifas en los ya adjudicados inicialmente, en el caso de concesiones, hasta sobrecostos "manejados técnicamente" con los contratantes cuando la inversión era estatal.

Posterior a ello, habría que anotar otros "ingresos no operacionales" vía reclamaciones judiciales cuestionables. (p. 3)

Otro caso de corrupción notable en el país según Anticorrupción (2020), es el:

"Club de la Construcción" integrado por las principales empresas en materia de infraestructura del país: Graña y Montero, Obrainasa, Málaga, Cosapi, ICCGSA, Johe S.A., Grupo Plaza, Constructora San Martín, OAS, Andrade y Gutiérrez, Mota Engil, Queiroz Galvao y H&H Casa.

Quienes habrían operado entre los años 2011 y 2014, utilizando a sus representantes para gestionar sus intereses y hacerse con la buena pro en grandes obras de infraestructura en el Perú. (p. 1)

De esta forma IDEHPUCP (2019) en relación a dicho conglomerado sostiene que "cada vez que hubiera un procedimiento de licitación, las corporaciones habrían decidido quién habría ganado", o "habrían replicado y sustituido la decisión del adjudicatario a través de un acuerdo preexistente" (párr. 2) la empresa ganadora se habría decidido tras las conversaciones entre los representantes legales y Rodolfo Edgardo Priale de la Peña.

Por otro lado, Andina (2020) tomando lo acontecido a la actual autoridad regional de Ancash afirma que:

Se han evidenciado diferentes actos de corrupción cometidos por los últimos gobernadores regionales, como es el caso del último y actual gobernador Murillo elegido para el periodo del 2019 al 2022, quien fue detenido por encontrarse inmerso en actos de corrupción de funcionarios en su mayoría por colusión y negociación incompatible, en Ancash también se detuvieron a los cuatro últimos gobernadores, con ellos gran cantidad de funcionarios por los mismos delitos, siendo dicho gobierno regional al año 2019 con más actos de corrupción en el país. (p. 6)

En la capital del país también se han manifestado distintas prácticas corruptas, al respecto, en la publicación efectuada por Vega (2021) se menciona que:

La Procuraduría Anticorrupción de Lima mantiene 57 carpetas fiscales por denuncias de colusión, tráfico de influencias, corrupción de funcionarios y delitos similares contra el Estado.

Ocho de los procesos están vinculados a compras irregulares o uso indebido de insumos durante la pandemia. Los casos también involucran a altos funcionarios, entre ellos a los expresidentes Martín Vizcarra y Pedro Pablo Kuczynski, y a magistrados investigados en Los Cuellos Blancos del Puerto. (p.1)

Solo en el año 2019 los casos de corrupción según informe de Shack, N., Pérez, J. & Portugal, L (2021) se tiene que:

Al Estado le generó un perjuicio económico de S/. 23.297 millones por inversiones, obras y servicios realizados fuera del marco legal.

Según un análisis cualitativo realizado por la Contraloría General de la República el año pasado, basado en sus informes de auditoría y extrapolado al conjunto del gasto público. (p. 24)

Nivel local

La corrupción se ha percibido durante la gestión de los últimos gobernadores regionales del departamento de Arequipa en gran medida, dado que a la actualidad se vienen evidenciando constantes actos irregulares enmarcados en corrupción de funcionarios, los mismos que vienen siendo difundidos a través de los diferentes diarios de comunicación.

Lo actos ilegales como el tráfico de influencias, la dirección, los sobrecostos y otros que utilizan el dinero del Estado para el beneficio personal, lo que a su vez conduce a una

mala ejecución de las obras. Aunque las acciones corruptas pueden producirse en cualquier momento del ciclo de realización de un proyecto, algunos aspectos cruciales -como los relacionados con el inicio del proyecto o su ejecución- suelen tener mayor incidencia que otros.

Al respecto, Estatales (2019) con relación a los actos de corrupción y deficiente administración señala que:

Su comisión afecta el normal desenvolvimiento de la actividad económica y la correcta administración pública, conlleva además un daño patrimonial al estado peruano, el cual se hace presente en actos iniciales a cargo de profesionales proyectistas que en algunos casos son los mismos que se desempeñan como supervisores de obra, esto durante la ejecución y desarrollo de estas, sin tomarse las medidas necesarias para controlar o cautelar los bienes patrimoniales del estado, lo que se evidencia con obras no concluidas. (p. 2)

En la ciudad de Arequipa como en todos los departamentos del Perú, existen demarcaciones territoriales que en la práctica son administradas por un gobernador regional, esto en aplicación a la descentralización establecida en la Constitución política del Perú a través de los artículos 188 al 199, que emanan desde el gobierno central, por tanto a la actualidad en el Perú se cuentan con 25 regiones administradas por su titular, un gobernador regional, el mismo que es elegido por cuatro años.

En esa línea, Hanco (2020) tomando en una publicación periodística digital señala que “El Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Gobierno Regional de Arequipa (GRA) para el 2021 será equivalente a 2 mil 4 millones de soles, lo que sería similar al de este año, es decir, sin ningún incremento” (párr. 1), en la región de Arequipa, se tiene el último caso de corrupción, donde se encuentra involucrado el actual gobernador regional Elmer Cáceres Llica, así como algunos consejeros regionales y funcionarios de confianza se encuentran cumpliendo medida de prisión preventiva investigados por el ministerio público, que habrían obtenido información relevante que involucra a la autoridad regional así como a los concejeros por presuntamente pertenecer a una organización criminal denominada ‘Los hijos del cóndor’.

La corrupción fue noticia de gran trascendencia local dado que en octubre del año 2021 el diario de comunicación Gestión (2021), ha publicado la detención de la máxima autoridad informando que:

El gobernador regional de Arequipa, Elmer Cáceres Llica, fue detenido al igual que más de 10 personas por integrar una presunta organización criminal, en un megaoperativo ejecutado por la Policía Nacional y el Ministerio Público.

La autoridad regional es investigada desde hace un año por integrar la presunta organización criminal “Los hijos del cóndor”, dedicada a direccionar la ejecución de obras públicas a cambio de sobornos, así como a captar a consejeros y funcionarios regionales para obtener apoyo y evitar cualquier tipo de investigación a la gestión a cambio de beneficios económicos y laborales. (Gestión, 2021, p.4)

1.2.Trabajos Previos

Nivel internacional

Betancourt (2016) en su investigación titulada “El fenómeno de la corrupción en los procesos de licitación pública en contratación estatal en Colombia”, tiene como objetivo:

Realizar un análisis de la corrupción que se ha hecho presente en las contrataciones públicas de Colombia en los últimos años. La metodología empleada es cualitativa, nivel descriptivo de diseño no experimental. La muestra estuvo conformada por adjudicaciones en las que existió evidencia de actos de corrupción.

El estudio concluye que, los hechos de corrupción en los procesos de contratación del Estado en la modalidad de licitación pública se han hecho presentes mediante el desarrollo de contratos de obras públicas en las que se tuvieron que considerar elementos adicionales en el contrato, los sobrecostos en los procesos de licitaciones menoscaban la capacidad del estado para invertir en otro tipo de proyectos que son necesarios para el desarrollo del país. (p. 21)

Goncalves (2017) en su estudio llamado “La transparencia como presupuesto de la lucha contra la corrupción en la contratación pública en Brasil”, tiene como objetivo:

Analizar la corrupción que se ha hecho presente en el sector público menoscabando la transparencia y confianza política del gobierno de Brasil. La metodología empleada es cualitativa y de diseño no experimental.

La investigación concluye que, la corrupción se ha hecho presente en distintas formas en el ámbito de la administración pública, empero, el sesgo donde el fenómeno ha sido más expresivo es en los procedimientos de contratación pública, debido a que en este ámbito existen grandes montos de dinero y engloban intereses económicos privados.

En todos los actos de corrupción, con menor o mayor incidencia de los privados, la administración pública es la que más daño sufre por las prácticas corruptas y cuyas consecuencias deterioran. (p. 49)

Martínez (2017) en su tesis de grado titulada “Corrupción en el sistema de contratación y ejecución de obras públicas en Colombia”, tiene como objetivo:

Determinar las manifestaciones de la corrupción en el sistema de contratación y ejecución de obras públicas de Colombia, para tal fin emplea una metodología cualitativa, explicativa de diseño no experimental. La muestra estuvo conformada por un estudio de caso de corrupción presente en el país.

El estudio concluye que, la corrupción constituye uno de los flagelos que más daño acarrea en todos los países en vía de desarrollo, menoscaba la democracia, deteriora la confianza de los ciudadanos en las instituciones y contribuye a la pérdida de legitimidad del Estado, ocasionando con ello ineficiencia gubernamental, infraestructura pública deficiente, sistema de justicia ineficiente y un elevado nivel de retraso en aspectos económicos, sociales y culturales que alimentan la violencia, pobreza y desigualdad. (p. 151)

Maquilón (2016) en su tesis de maestría llamada “Análisis de los nuevos procesos de contratación pública en el estado ecuatoriano susceptibles de posibles actos de corrupción”, tiene como objetivo:

Analizar las anomalías presentes en los procedimientos de contratación pública que podrían desencadenar actos de corrupción en Ecuador. Para ello emplea una metodología cualitativa, exploratoria de diseño no experimental.

En el estudio se realiza una revisión documental y análisis normativo. La investigación concluye que, el Sistema Nacional de Contratación pública de Ecuador no otorga regulación a los procesos posteriores a la adjudicación del contrato, ni sus respectivos cambios y cumplimiento, lo cual crea un ambiente para que se perpetren actos de corrupción. (p. 22)

Martínez Fernández (2016) en su tesis doctoral denominada “Transparencia versus corrupción en la contratación pública. Medidas de transparencia en todas las fases de contratación pública como antídoto contra la corrupción”, tiene como objetivo:

Examinar y caracterizar el estado de la apertura y la corrupción en los contratos públicos españoles. Para ello, se utiliza un enfoque cualitativo de nivel descriptivo y un diseño no experimental.

Según los resultados, la contratación pública es el área más corrupta de la gestión pública. Para lograr un proceso de contratación más íntegro y eficiente resulta necesario que se aplique la transparencia como principio y política, se debe buscar la igualdad de trato y publicidad de información de manera transparente. (p. 23)

Nivel nacional

Bautista (2021) en su tesis de maestría denominada “El proceso de contratación de las obras públicas y su influencia en la ejecución del gasto público de la Municipalidad Provincial del Santa en el año 2019”, tiene planteado como objetivo:

Llegar a determinar cómo influye el proceso de contratación de obras públicas en el gasto público, para ello emplea un enfoque cualitativo, nivel descriptivo y de diseño no experimental.

La muestra estuvo formada por 4 especialistas en gestión pública. La investigación concluye que, el proceso de contratación de obras públicas de las municipalidades se encuentra conformada por actos preparatorios, proceso de selección y ejecución contractual y que los municipios provinciales suelen actuar basándose en una lógica coyuntural y populista, en lugar de tener comprensión de las necesidades primarias reales de la población.

Se evidencia un problema que descansa en los colaboradores que tienen a su cargo la ejecución de expedientes técnicos, existen casos en los que se elaboran prospectos tan determinados que tienen como propósito excluir a algunos participantes desde el inicio del proceso, para direccionar en beneficio de un postor determinado previamente, siendo este el único que llega a cumplir el prospecto establecido, por ello existen reclamos por la poca calidad de las obras que realizan como consecuencia de la corrupción de los encargados del contrato. (p. 80)

Garavito (2018) en su investigación llamada “Influencia de la corrupción en los procesos de contratación y selección del Estado”, tiene como objetivo:

Determinar cómo influye la corrupción de funcionarios públicos en los procesos de contratación y selección de obras públicas. La metodología empleada es cualitativa, descriptiva de diseño no experimental.

El estudio llega a la conclusión que, el actual sistema de procesos de selección y contratación de obras públicas no se ha venido ejecutando adecuadamente en la práctica, ello como consecuencia de la arraigada corrupción que se ha hecho presente

en cada etapa del proceso, este es un fenómeno secular en el país, el ejercicio de autoridad, poder público y el tráfico de influencias es usado constantemente para fines privados o beneficio propio.

El tráfico de influencias es un factor determinante para incidir en el proceso de selección y contratación, puede presentarse mediante distintas figuras, por ejemplo, el padrinazgo que influye significativamente en el proceso de selección, asumiendo que la ausencia de competencia genera un grupo que es seleccionado a pesar de ser el peor dentro del proceso, ello deviene en perjuicios para el Estado y la sociedad. (p. 68)

REA (2018), en su tesis de maestría llamada “Fortalecimiento del sistema de contrataciones del Estado para prevenir la corrupción, región Lima-2017”, tiene como objetivo:

Determinar los mecanismos que permitan fortalecer la gestión pública para coadyuvar con la prevención de la corrupción de funcionarios públicos, por ello se emplea un enfoque mixto, descriptivo de diseño no experimental. La muestra estuvo conformada por 100 colaboradores de la Unidad Ejecutora del Gobierno Regional.

El autor concluye que, el sistema de contrataciones del Estado no se encuentra fortalecido en su normativa para la prevención de la corrupción debido a que sus instrumentos y mecanismos de control y vigilancia para el correcto uso de los fondos públicos son deficientes en la práctica.

Existen casos con frecuencia en el cual se realizan nuevas valorizaciones en el proceso de ejecución de obras públicas, se busca actualizar montos y presupuestos cuando la naturaleza del objeto contractual lo amerite o cuando cambien las circunstancias del mercado, dando origen a adendas que terminan desviando los recursos del Estado, pagos irregulares, sobornos y favoritismo en las decisiones de funcionarios del gobierno, lo que a final de cuentas termina perjudicando económicamente al país.

A pesar que la información sobre el proceso de licitación sea mostrada al público, esta se encuentra direccionada de manera previa hacia determinadas empresas de la preferencia del gobierno, por lo que el resto de postores no podrían llegar a inscribirse al no contar con los requisitos establecidos en las bases. (p. 64)

Castromonte (2021), en su investigación denominada “Organizaciones políticas y su relación con el delito de corrupción en la Ciudad de Lima”, tiene como objetivo:

Analizar la relación que guarda las organizaciones políticas con los delitos de corrupción. La metodología empleada es cuantitativa de diseño no experimental. El autor concluye que, frecuentemente en los gobiernos tanto locales como regionales la corrupción de funcionarios se encuentra arraigada a la organización política que se encuentra direccionando el gobierno, pues la corrupción no es más que el pago de favores al ámbito privado que financiaron el partido político para que puedan llegar y tener el poder del gobierno, por ello, una vez que se establecen alteran el orden y la actividad funcional del gobierno para obtener algún beneficio propio, teniendo ello perjuicios a nivel económico y social, pues termina afectando los servicios públicos que se encuentran obligados a prestar en favor de la sociedad. Este resultado se evidencia cuando se analiza los desfavorables resultados de percepción y desaprobación del Estado en las instituciones de todos sus niveles. (p. 67)

Mosquera (2018), en su tesis de grado titulada “Optimización de los procesos de Adquisición y Contratación de los Gobiernos Locales”, tiene como objetivo:

Determinar mecanismos que permitan optimizar procesos de adquisición y contratación estatales a nivel de los gobiernos locales con la finalidad de prevenir actos de corrupción que se producen en procesos de contratación y adquisición de obras públicas y en base a ello plantear mecanismos de control que permitan disminuir su incidencia. Se utilizó una metodología cuantitativa, descriptiva y no experimental. En total, 48 colegas de distintos ámbitos colaboraron en este estudio. Entre ellos se encontraban contables, recaudadores y abogados especializados en contratos públicos y adquisiciones. El estudio concluye que los funcionarios son los responsables de trasgredir las normas, haciendo uso del poder que el Estado les confiere para cometer actos de corrupción en beneficio propio, por ello, la ley no es la que debe modificarse para mejorar el sistema de adquisiciones del estado, lo que debe cambiar es la actitud de los funcionarios, actuando a beneficio del interés público. Ante ello, antes de diseñarse e implementarse mecanismos que permitan elevar la eficiencia del gasto público primero debe dotarse de infraestructura ética a los funcionarios, a través de códigos de ética o normas sancionadoras. (p.119)

Nivel Local

Noriega (2021), en su tesis de maestría denominada “Factores relacionados a la corrupción en obras de construcción en Arequipa, 2019”, tiene como objetivo:

El propósito de este estudio de método mixto, prospectivo y no experimental fue examinar los elementos que contribuyen a la corrupción en los proyectos de

construcción desde su inicio hasta su finalización. Los investigadores encuestaron a 100 ingenieros civiles para conocer su opinión. Dado que estos elementos están vinculados a las prácticas corruptas, como el tráfico de influencias, la organización clientelar, el soborno y las comisiones ilegales; en la fase de licitación está relacionada con la burocracia clientelar ya que a menudo se abusa del derecho a la competencia durante la presentación de las ofertas. (p. 97)

Hernández (2016), en su tesis de maestría titulada “Estructura de las redes de corrupción en los procesos de selección de obras públicas en el sector de transportes y comunicaciones entre los años 2005 y 2010”, tiene como objetivo:

Determinar la influencia de la corrupción en los procesos de selección y contratación de obras públicas, por ello emplea una metodología cualitativa, descriptiva de diseño no experimental. La muestra estuvo conformada por contratos de obras públicas en el sector de transportes y comunicaciones celebrados en el periodo de estudio.

El estudio llega a la conclusión que, todos aquellos procedimientos que deben seguirse para la contratación de obras públicas se hallan establecidos de manera clara en la normativa, pues en ella se expresan todos los pasos que deben seguirse en cada etapa del proceso, empero, tanto operadores de la norma como funcionarios se las ingenian para desvirtuar el sentido de las normas, ya sea formalmente como el establecer requisitos en expedientes técnicos que resultan ser deficientes e innecesarios que tienen como propósito limitar la libre participación de postores y así dirigir todos ellos a un determinado postor (acarreado daños y perjuicios económicos al gobierno), o de manera informal a través de formas ilícitas que pueden estar o no tipificadas. (p. 68)

Bedón y Castañeda (2021), en su investigación denominada “Delito de colusión y las contrataciones públicas directas en estado de emergencia en la Municipalidad Provincial de Yungay, Ancash, 2020”, tiene como objetivo:

Examinar la relación entre la colusión y la contratación directa a la luz de la crisis higiénica en la capital provincial de Yungay. La estrategia de investigación es un enfoque cualitativo. La muestra estuvo compuesta por cinco trabajadores del Estado y un asistente con función financiera. A pesar de que el Estado rinde cuentas a través de las administraciones regionales y distritales, los autores encuentran que esto no es suficiente para alertar sobre la colusión que se está cometiendo en estos niveles de gobierno. Aprovechando las exclusiones de los procedimientos de selección cuando se contrata directamente, los funcionarios públicos suelen abusar de su autoridad en perjuicio del interés público. Los delitos se cometen mediante el engaño y la concertación entre las autoridades

públicas y los terceros interesados, y pueden ocurrir en cualquier momento del proceso administrativo de contratación directa. (p. 49)

Hernández (2018), en su estudio llamado “El reglamento de la ley N° 30225 y su incidencia en las contrataciones irregulares de bienes y servicios”, tiene como objetivo:

Analizar la incidencia de los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del estado en las contrataciones irregulares de bienes y servicios. La metodología utilizada es cuantitativa, tipo básica. La muestra estuvo conformada por 10 colaboradores que han tenido participación en procedimientos de selección.

La investigación concluye que, el reglamento de la señalada ley incide de manera negativa en las contrataciones de bienes y servicios, ya que los funcionarios a pesar de conocer los procedimientos de selección establecidos en la ley 30225 y su reglamento que deben seguir, no lo realizan siguiendo dichos lineamientos, visualizándose con ello irregularidades en las contrataciones.

La citada ley y su reglamento no toma en consideración que son las personas y no la normativa de contrataciones quienes se encargan de ejecutar los procedimientos de selección y ello constituye el factor principal de la corrupción. La acción de los funcionarios tiene incidencia negativa en la inejecución de un concurso público, limitando la participación plural de postores y menoscabando la transparencia. (p. 70)

Calle (2021), en su tesis de grado denominada “Modificatoria del INC. E- Art. 5 de la ley 30225 para mejorar garantías contractuales y ejecución en adjudicación entre gobiernos”, tiene como objetivo:

Realizar una propuesta legislativa para la mejora de garantías contractuales y ejecución en las adjudicaciones realizadas de gobierno a gobierno, teniendo como sustento que la ley de contrataciones no resulta ser una normativa suficiente, pues existen otras ventanas por donde la corrupción puede hacerse presente en el país, siendo una de ellas las contrataciones entre Estados, la cual se encuentra excluida en el ámbito de aplicación de la ley.

El enfoque empleado es cuantitativo, nivel descriptivo y de diseño no experimental. La muestra estuvo conformada por 80 abogados especialistas, 1 coordinador de la fiscalía anticorrupción y 1 coordinador del OSCE. El autor concluye que, el actual estado de las garantías contractuales y su ejecución en las adjudicaciones realizadas entre Estados no han sido las mejores, ya que ello se

encuentra excluido en la Ley de Contrataciones, acarreando riesgos en el cumplimiento y eficiencia de los mismos, lo cual menoscaba el interés público.

En la investigación se toma como sustento la corrupción que existió en la adquisición del Satélite PERU SAT-1 durante el gobierno de Ollanta Humala al Gobierno francés, mencionándose que ello ocurrió por la ausencia de regulación específica de este tipo de contratos. (p. 87)

1.3. Formulación del problema

¿En qué medida afecta la corrupción en la elaboración y ejecución de proyectos de obras públicas al patrimonio del gobierno regional de Arequipa?

1.4. Hipótesis

- La falta de control durante la elaboración y ejecución de las obras publicas por parte de los funcionarios encargados, crea perjuicio económico a la entidad
- De darse a conocer los aspectos que involucran los actos de corrupción activaría la aplicación de un proceso penal oportuno
- Los funcionarios involucrados en actos de corrupción serán pasibles de sanción penal conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico
- La implementación del sistema blockchain institucional fortalecerá a la entidad lográndose un buen control e identificación.

1.5. Objetivos

Objetivo general

Determinar los actos contrarios a la ley penal enmarcados en delitos de corrupción de funcionarios, durante la elaboración de proyectos y ejecución de obras públicas efectuadas por el gobierno regional de Arequipa.

Objetivos específicos

- Conocer los aspectos que involucran la corrupción en la elaboración de proyectos de obras públicas en el gobierno regional

- Identificar los aspectos que involucran la corrupción en la ejecución de obras públicas en el gobierno regional
- Categorizar los actos contrarios a la ley penal enmarcados en delitos corrupción de los funcionarios durante la elaboración de proyectos y ejecución de obras públicas del gobierno regional
- Proponer la aplicación del sistema Blockchain Público en el gobierno regional de Arequipa durante la elaboración de proyectos y ejecución de obras públicas.

1.6. Teorías relacionadas al tema

Corrupción

Concepto.

Se conciben de diferentes maneras y en diferentes escenarios para lo relacionado a la actividad pública se entiende como aquellos actos irregulares con relevancia penal y por ende aquellos que lesionan la norma, el autor Villoría Mendieta (2019), considera que:

Ello se da en abuso de poder más allá de lo legalmente permitido dado que como se viene sosteniendo es la autoridad como titular de una entidad haciendo uso de sus atribuciones busca un beneficio económico a su favor, en ello la ciudadanía puede percibir estos actos de diferente manera. (p. 15)

Hablar de corrupción es mencionar actos contrarios a la ley que hoy en día se encuentran penados en todos los países del mundo. Al respecto Tucídides (como se citó en Ramos, 2019) sostiene que estas actuaciones irregulares devienen de tiempos bastante antiguos. (p. 3)

La situación que se percibe en Latinoamérica presenta resultados alarmantes en temas de corrupción, el director de Transparencia internacional para las Américas en una entrevista brindada el año 2017 para la revista Nueva sociedad explica que la corrupción como tal se refleja a nivel mundial, no distingue sea un país desarrollado o subdesarrollado. (Schuster, 2017, párr. 6)

En relación con una posible solución para la prevención de la corrupción se propone una simple solución dejar de votar por individuos corruptos, ya que eso llama la atención en épocas de elecciones para para elegir autoridades donde se continúa votando por personajes

políticos que tienen investigaciones pendientes en materia de corrupción y en muchas oportunidades ya comprobados. (Sociedad, 2017, párr. 3)

Quiroz (2013), tomando historia señala que la corrupción en el Perú como país se remonta desde:

Épocas virreinales donde las autoridades españolas del momento aprovechaban su condición de nobles y respetados por la comunidad indígena y pobladores en general, así dichos funcionarios aprovechaban el sus atribuciones y poderes concedidos desde la corona española para abusar y obtener ganancias económicas para fines propios, aprovechando además de los recursos naturales valiosos existentes y la sumisión de los pobladores de la época. (p. 45).

Por su parte, Hurtado (2014), señala que:

La corrupción puede ser comprendida como los comportamientos previstos en el Código penal y designados con la expresión de “delitos contra la administración pública” y, más precisamente, con la de corrupción de funcionarios.

Por otro lado, puede percibirse a escala social demasiado amplia y compleja. De la misma manera, por derecho penal puede comprenderse el derecho penal en el sentido de derecho material o como el sistema de control penal, del cual el derecho penal material sólo constituye uno de los mecanismos con el que se trata de afrontar la corrupción y disminuir sus efectos adversos. (p. 1)

Origen de la corrupción en el Perú.

Quiroz (2013), narra con detalles las actuaciones irregulares cometidas por parte de las autoridades españolas, señalando que:

Estos actos fueron dados a conocer desde el año 1757 en que un oficial proveniente de la madre patria, informaba a través de documentos confidenciales cada mala actuación ejecutada por parte de los funcionarios en su momento españoles, quienes aprovechando de su condición ejercían autoridad algunas veces mediante violencia, con la finalidad de beneficiarse económicamente de dadas y pagos por parte de los habitantes de la época. (p. 12)

En esa línea Zavala (2013), Narra:

Muy sintetizado y bastante comprensivo cuando hace mención del origen de la corrupción en el mundo real, sosteniendo los primeros actos de corrupción, en base a la literatura antigua como es la biblia donde se conocen dos mementos primero el de

Eva cuando por una manzana induce a Adán y la otra de Judas, cuando por unas monedas entrega a Jesús. (p. 23)

Casos de corrupción emblemáticos en Arequipa.

Para iniciar una descripción se deben distinguir como casos emblemáticos a aquellos que involucran al gobierno regional de Arequipa que demandaron una inversión considerada elevada en millones y sobre todo expuestos mediáticamente por los medios de comunicación.

Caso de la Variante Uchumayo.

La obra de la variante Uchumayo de gran envergadura y sobre todo emblemática ha involucrado 24 ex funcionarios lo cual habían quedado libres de sanciones por parte de la Contraloría general y resuelta por el máximo órgano de control.

Estos casos deben acarrear inhabilitación para que los funcionarios que han cometido por actos irregulares y delictivos advertidos por el sistema nacional de control, pero es el caso que como Salvatierra R. (2019) concluye que:

En la sentencia recaída en el Expediente N° 00020-2018-PI/TC, el Tribunal Constitucional determinó que el artículo 46 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y, por conexión, el artículo 47° inciso a), vulneraban la Constitución al clasificar incorrectamente las infracciones que podían ser sancionadas por la Contraloría General de la República en los procedimientos de funcionalidad administrativa (párrafo 14).

Caso de la autopista vía Arequipa La Joya.

El señor Juan Manuel Guillen Benavides actual expresidente del gobierno regional de Arequipa con sus 16 exfuncionarios y empresarios son investigados por colusión agravada por haber aprobado la construcción de la carretera Arequipa La Joya en el año 2013 a beneficio del consorcio peruano español quienes afrontaran un juicio oral según el juez del segundo juzgado de investigación.

En dicho caso el magistrado Manfred Vera y que según acusación del Ministerio Público la sanción civil asciende a la suma de 50 millones de soles a favor del estado. Según los 7 meses de audiencia y revisión de los folios que contiene el expediente, se había favorecido en el proceso de licitación a la empresa “**Consortio ingeniería Arequipa- La Joya**”, integrada por la empresa españolas Clotos, Epypsa y la compañía de Jack López ingenieros causando un perjuicio económico al estado.

Causas de la corrupción.

Para conocer las causas es necesario clasificar primeramente lo interno y externo del individuo, relacionado a su comisión de ilícitos enmarcado a corrupción. En esa línea Huamán y Valerio (2018), realizan una clasificación como:

Tanto endógena como exógena, la primera como aquellos que tienen que ver con los valores, conciencia social, falta de educación, desconocimiento legal y baja autoestima; la segunda tomando relacionada con la sociedad donde se notan impunidad ante la corrupción, excesivo poder discrecional de parte de la fiscalía y la concentración de poderes. (pp. 45-46)

Consecuencias de la corrupción.

Para la presente investigación separamos las consecuencias específicamente para el ámbito político y económico por ende describimos así:

Quiroz (2013), sostiene que este fenómeno pervive siempre a través de los tiempos durante las generaciones en todo el mundo por ello ocasiona serias consecuencias negativas básicamente en la economía y en todos los estratos y niveles de una sociedad. (p. 37)

Ámbito político.

Identificamos algunas consecuencias que ocasionan la corrupción como señala Nubia (2017), quien sostiene que:

La corrupción en el marco de las gobernabilidades hace perder la confianza necesaria por parte de la población, la empobrece, creando total injusticia ya que se administra siempre haciendo mal uso del poder, ejerciendo violencia desmedida lo que genera fuga de capitales y descontento en los espacios privados. (pp. 76-77)

En el país se tienen un claro ejemplo de lo ocurrido en Ancash, dado que en el 2014 se evidenció el amplio manejo y control de las actividades delictivas bajo el sometimiento a las autoridades por parte del entonces gobernador Cesar Álvarez.

Ámbito económico.

Para el presente se analizó la pérdida o disminución del patrimonio económico como daño a las entidades estatales, así como amenaza a la estabilidad económica.

En ese sentido tomamos lo publicado por un diario de difusión internacional se conoció que:

La inmensa cantidad de dinero que se pierde al año por parte del Perú, así tomando los informes de defensoría del pueblo señala que este monto asume a 12 millones de soles, que traducidos se transforma en daño económico a la nación. (CNN, 2017, párr. 1)

Solo en Arequipa, se ha tenido un perjuicio económico ascendiente en dinero a 966.911.061, millones, el gerente de contraloría en Arequipa, señalo que con los montos dejados de percibir bien se hubiese podido ejecutar grandes obras en beneficio de la población estudiantil rural y parque automotor. (Niño de Guzmán, 2019, párr. 1)

Teoría de los delitos contra la Administración Pública

La teoría de los delitos de infracción de deber.

La dificultad para determinar las identidades de los responsables o cómplices es un obstáculo.

En ese sentido, Salinas (2016), señala que:

Comúnmente en la doctrina, se sostiene que autor es solo quien tiene el dominio del hecho. “Participación en la fase de ejecución empleando el control parcial del evento; toma de decisiones compartida centrada en la realización efectiva del resultado; y contribuciones vitales aportadas por cada actor”. (p. 1)

Lo anteriormente señalado es abarcado desde la teoría del dominio del hecho, al cual resulta necesario señalar que se adhiere el Código Penal Peruano en lo concerniente a la autoría y participación. Por ello Salinas (2016), afirma también que:

Para los delitos especiales es mejor abordarlos desde la óptica de la teoría de infracción de deber. Según esta doctrina, “autor es quien tiene un deber especial penal impuesto por la ley penal y lo infringe, y partícipe es quien interviene en el hecho sin poseer el deber especial penal”. (p. 3)

En esa línea, en los delitos contra la administración pública, autor no puede ser considerado cualquiera, pues para ser autor de esta clase de delitos especiales es necesario

encontrarse en la condición de funcionario o servidor público, tal como lo solicita en el Código Penal, en el caso de determinados delitos, se requiere, además de dicha condición, un vínculo funcional distintivo con el objeto del delito dentro de la administración pública. Por ejemplo, si el individuo que ha cometido un acto de fraude contra el Estado no tiene la condición de funcionario o trabajador público, entonces la conducta no puede ser considerada como un delito contra la administración pública. Por analogía, la comisión de un delito como la colusión o la malversación no necesita el acuerdo de dos o más personas que tengan una conexión funcional particular con algún funcionario o trabajador público.

Para determinar el punto de divergencia entre la teoría del dominio del hecho con la teoría de infracción del deber, resulta necesario lo señalado por Salinas (2016), quien sostiene:

Según la teoría del dominio del hecho, el autor es quien domina el hecho que lleva a la comisión del delito; así, aunque el partícipe intervenga e influya en la comisión del delito, no tiene dominio del hecho, es decir, su contribución no es determinante para la comisión del delito. Sin embargo, en la teoría de los delitos de infracción de deberes, el autor o figura central se concreta en el criterio de "infracción de deberes", como ocurre con la mayoría de los delitos que se tipifican en el Código Penal bajo el título de "delitos contra la administración pública", en los que el autor es el sujeto que infringe un deber especial que, obviamente, no alcanza a todas las personas.

Quien viola la obligación específica prevista en el tipo penal y, por tanto, contribuye al resultado por acción u omisión, será considerado la figura relevante en un hecho delictivo en el que intervienen muchas personas. "En este caso es indiferente el dominio del acto o la contribución al resultado". (p. 5)

Algunos tipos penales atribuibles en la elaboración y ejecución de obras públicas.

Colusión.

Para definir este tipo penal es necesario recurrir a uno de los autores y profesor de renombre académico. Rojas F. (2016), define este hecho como:

Un acto contrario a ley penal como aquella actuación irregular determinada previamente desde los actos administrativos tomando como una infracción de deber para que en si se tenga asidero en hecho relevante calificado como delito, teniéndose que identificar un interés indebido en beneficio de uno u de terceros, donde además el actuar del funcionario defrauda al patrimonio del estado. (p. 322)

Aprovechamiento indebido del cargo.

Rojas F. (2016), sostiene dos momentos para la consumación de este delito, puesto que como quiera que en contrataciones del estado para la contratación siempre se optara por un proceso esto en imperativo por cumplimiento irrestricto de la norma para tales efectos (p. 434).

Peculado.

Para este delito existe jurisprudencia relevante y diferencia de puntos de vista doctrinaria, para la presente investigación se tendrá como la protección al patrimonio.

Reátegui S. (2020), sostiene en la misma línea que:

El bien jurídico protegido es el patrimonio de la entidad, esto es su normal desenvolvimiento en su ámbito de la utilización correcta de los bienes por otro lado, en uso de la legalidad considera también que el correcto uso de los fondos públicos, así mismo en este delito como en todos los contemplados a la administración pública el estado de forma normal siempre será el sujeto pasivo. (párr. 5)

Elaboración y ejecución de proyectos en obras públicas.

Para la presente investigación se tendrá en cuenta al profesional encargado de la elaboración del expediente técnico de obra, así como al profesional encargado de la ejecución y supervisión de obras, en buena cuenta la ejecución del proyecto traducido en la supervisión durante la ejecución de obras públicas derivado del expediente técnico de obra.

Conceptos básicos

1). Obra pública.

Una obra como tal se entiende como la realización de una actividad de construcción para mayor detalle tomamos la definición de su concepto conforme a lo señalado en los anexos del reglamento de la ley de contrataciones del estado, Peruano (2019), la define como:

Edificios, estructuras, excavaciones, pozos, carreteras, puentes y otras infraestructuras que requieren orientación técnica, un expediente técnico, trabajadores, recursos y herramientas para construir, remodelar, mejorar, demoler, renovar, ampliar y rehabilitar. (p. 108)

2). Expediente técnico de obra.

En el presente proyecto de investigación tomamos como aquel documento con el que se ejecuta una determinada obra de construcción a favor de una comunidad, de igual forma tomamos el concepto del anexo 1 del reglamento de contrataciones del estado, Peruano (2019), lo define que:

Los documentos que se incluyen son la memoria descriptiva, el pliego de condiciones técnicas, los planos de ejecución de la obra, las mediciones, el presupuesto de la obra, la fecha de determinación del presupuesto de la obra, el análisis de precios, el cronograma de avance de la obra, las fórmulas polinómicas y cualquier estudio de suelos, estudio geológico, estudio de impacto ambiental u otros documentos complementarios que sean necesarios. (p. 110)

3). Modalidades de ejecución de obras públicas.

Tomando a la ejecución presupuestaria de una obra pública se sujeta a los siguientes tipos:

Por administración directa.

A través de una administración directa, utilizando los recursos propios de la entidad, vale decir con profesionales que vienen prestando servicios a la entidad quienes elaboraran en cada caso específico el proyecto de obras, materializado el expediente técnico de obra.

Por contrata.

Implica la celebración de un acuerdo jurídicamente vinculante con una empresa o un consorcio predeterminado que ha sido examinado preliminarmente de acuerdo con todos los procedimientos y directrices de contratación aplicables.

4). Proyectista.

Proyectista es aquel profesional que realiza expediente técnico como único responsable, contratado de a través del sistema de consultores externos, observando la normatividad específica de contrataciones, por tanto, asume de manera personal las

deficiencias que se pueda advertir en la realización o ejecución de la obra pública, conforme a lo previsto en la norma.

5). Supervisor.

Supervisor es aquel profesional remunerado encargado de cautelar los bienes de la entidad realizando su actividad de control de la obra pública, único responsable de la ejecución de obra, de igual observa las normas pertinentes para la ejecución y avance de las actividades previamente planificadas en el expediente técnico de obra, dicho profesional contratado a través del sistema de consultores externos, observando siempre la ley 30225 (10 Julio de 2014) que regula los procedimientos y aspectos generales básicos en obras públicas.

6). Responsabilidad.

La norma específica a la luz de las contrataciones con el estado señala de manera tacita e imperativa los lineamientos para la elaboración de proyectos así en el Art. 32.7 del texto único ordenado de contrataciones (TUO). Ley 30225, se especifican como responsabilidad la formulación del expediente técnico, así como los estudios definitivos.

Así también cuando se presenten momentos en que se requieran mayor presupuesto o aumento de este durante la ejecución del proyecto de obra, esto es en la realización de la obra, en caso se logran evidenciar deficiencias en su elaboración de conformidad al Art. 34.5 de la citada norma de igual forma recaerá responsabilidad en el profesional que tuvo a cargo el proyecto de obra.

En lo que respecta ya para la realización de obras públicas, esto es en la ejecución del proyecto de obra traducido en el expediente técnico como conjunto de documentos que guían su proceso de construcción, se tiene al profesional que se encarga de la verificación y supervisión de la obra, cautelando los intereses de la entidad, así para este también rige de manera imperativa la norma específica que en el Art. 40.4 del TUO, define una responsabilidad extendida de hasta SIETE años en el caso de obras públicas luego de haberse entregado la obra y dado su conformidad de recepción.

Reglamento de la ley de contrataciones del Estado.

Por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (19 julio de 2008), se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se desarrollan los principios aplicables para todo proceso de contratación siendo los siguientes:

Libertad de concurrencia
Igualdad de trato
Transparencia
Publicidad
Competencia
Eficacia y Eficiencia
Vigencia Tecnológica
Sostenibilidad ambiental y social
Equidad
Integridad.

Se debe tomar en cuenta que los principios detallados se aplicaran sin perjuicio de los aquellos generales del derecho.

La Entidad emplea las siguientes modalidades de selección para la contratación de productos, servicios en general, servicios de consultoría y obras, según corresponda, de conformidad con el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

Adjudicación Simplificada.
Licitación Pública.
Subaste Inversa Electrónica.
Concurso Público.
Comparación de Precios.
Selección de Consultores Individuales.
Contratación Directa.

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

El Decreto Legislativo N° 1017 (4 de junio de 2008) estableció al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) como la entidad encargada de velar por el cumplimiento de las normas en materia de contrataciones públicas del Estado peruano. El OSCE es un órgano técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personalidad jurídica de derecho público, y es el encargado de supervisar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras que realizan las entidades estatales.

Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

El Sistema de Administración Electrónica de Contratos del Sector Público (SEACE) es la plataforma en línea para hacer negocios relacionados con la contratación pública.

En una medida similar, el SEACE es el principal instrumento de "publicidad" a través del cual todas las organizaciones públicas deben revelar los detalles de sus actividades de contratación.

Etapas de una Licitación Pública.

Según del artículo 70 de la Ley 30225 la Entidad utiliza la Licitación Pública para contratar bienes y obras, la misma que contempla las siguientes etapas:

Convocatoria

Formulación de consultas y observaciones

Registro de Participantes

Presentación de ofertas

Otorgamiento de la Buena Pro.

Calificación de ofertas y

Absolución de consultas, observaciones e integración de bases

Evaluación de ofertas

Se explica además en el artículo 70.2 que el plazo para la presentación de ofertas debe ser de al menos veintidós (22) días hábiles, computados a partir del día siguiente a la fecha de la convocatoria, y que el plazo entre la resolución de consultas, observaciones e integración de las bases de licitación y la presentación de ofertas debe ser de al menos siete (7) días hábiles, computados a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el SEACE.

Según Pinilla (2011), durante el proceso de licitación “Los resultados de un proceso de licitación pueden ser garantizados por la colusión de diferentes maneras. Sin embargo, se ha comprobado que muchas estrategias se utilizan regularmente, siendo la supresión de ofertas la más notable”. (p.14).

De acuerdo con el artículo 138, párrafo 4, de la Ley 30225, se requieren cláusulas anticorrupción.

Análisis de la legislación penal

Negociación incompatible.

En el Código Penal peruano, el tipo penal de negociación incompatible se ha encontrado sujeta a varias modificaciones, pues un código no puede encontrarse estático, sino que debe ser dinámico al poseer las normas reguladoras de una sociedad, la cual va evolucionando con el transcurrir del tiempo y los avances tecnológicos, por ello, es de pesar que tenga que modificarse para adaptarse a las nuevas circunstancias y problemas de una sociedad.

En ese sentido, el tipo penal de negociación incompatible figuraba en el artículo 397 del Código Penal de 1991, con la denominación de “aprovechamiento indebido del cargo”, y era descrito como: La ley establece que "el funcionario o servidor público que directa o indirectamente, o por acto simulado se interese en cualquier transacción u operación en la que intervenga por razón de su cargo, será castigado con pena de prisión no inferior a dos ni superior a cinco años".

Posteriormente, se modificó el Código Penal a través del artículo 1 de la Ley N° 28355, (6 de octubre de 2004), trasladándose con ello el tipo penal del delito de negociación incompatible al artículo 399 con la denominación de “negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo” y era descrito como: “El funcionario o servidor público que indebidamente en forma directa o indirecta o por acto simulado se interesa por cualquier contrato u operación en que interviene por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal”.

El aporte de esta redacción modificada es que hace mención a un beneficiario, que no es necesariamente el mismo funcionario o servidor público, sino que puede ser un tercero. Asimismo, se visualiza un incremento de la pena del delito, añadiéndose la pena de inhabilitación. En base a ello, se puede afirmar que la Ley N° 28355 (4 de octubre de 2004) no reformó de fondo en relación a la anterior estructura de redacción típica, pues solo se limitó a añadir la frase “en provecho propio o de terceros” y modificando cuantitativamente la pena, con el consiguiente aumento de la privación de libertad y pena de inhabilitación.

Por último, el tipo penal fue de nuevo modificado mediante el artículo único de la Ley N° 30111 (26 de noviembre de 2013), el cual mantuvo al tipo penal en el artículo 399, pero el texto quedó redactado como:

El funcionario o servidor público que indebidamente en forma directa o indirecta o por acto simulado se interesa, en provecho propio o de tercero, por cualquier contrato u operación en que interviene por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa. (Ley 30111)

En esta última modificación, la cual se encuentra vigente, no se han hecho modificaciones más que en lo referente a la pena de días de multa.

Finalmente, según Enríquez (2019, tiene lugar cuando:

Un funcionario o servidor público muestra un interés indebido en cualquier de las etapas del proceso de contratación pública, sin que sea necesaria que la decisión final de aceptar la propuesta dependa del agente, pues el obrar en razón del cargo hace referencia a competencia y atribuciones del agente público y a un poder real o una influencia fáctica. (p. 01)

En torno a la consumación del delito, no es exigible que el contrato sea concretado ni la evidencia de un perjuicio de naturaleza patrimonial al sujeto pasivo que es el Estado, inclusive este podría beneficiarse de las acciones del agente activo. Lo relevante para que el delito sea consumidor es probar la existencia de un interés indebido por parte del agente público, deduciéndose con ello que configurar una tentativa delictiva resultaría imposible.

Análisis de jurisprudencia

Para el análisis de jurisprudencia, se cita la causa 1500-2017-Huancavelica, recurso de apelación interpuesto por la Fiscalía Superior de Huancavelica contra el auto de vista de fojas 683, de fecha 29 de agosto de 2017 que confirmó el auto de primera instancia de fojas 281, de fecha 5 de enero de 2017 sobreseyendo la causa a favor del imputado Alvar Capcha Ortiz. (Recurso de casación 1500, 2017)

Tras una investigación preliminar, la Fiscalía Provincial Corporativa de Huancavelica Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios presentó cargos contra Alvar Capcha Ortiz y otros funcionarios municipales por el delito de peculado doloso por apropiación agravado en perjuicio del Estado – Municipalidad de Angaraes.

El Ministerio público enumerando los elementos de convicción sostiene que Alvar Capcha Ortiz En su calidad de gerente municipal de la Municipalidad Provincial de Angaraes, ayudó a Milton Monge Donaires, gerente de servicios y administración tributaria de la mencionada entidad, a malversar 10 mil soles. En este sentido, realizó lo siguiente:

- a) A pesar de que la Resolución Directoral señala que el monto máximo a otorgar en cada asignación no debe superar las diez unidades tributarias, la Resolución Gerencial emitida por él, aprobó el plan de trabajo de Milton Monges Donaires por doscientos mil soles. El proyecto contempla el mantenimiento general de parques, jardines, el Parque de la Identidad, el Estadio Alberto Vargas, los Complejos Deportivos Lircay y el Mercado Qatum Tambo Anqara.
- b) Asimismo, el imputado Alvar Capcha Ortiz instruyó al tesorero municipal y contador público Wilfredo Gutiérrez Altez para que apruebe dineros a nombre de Milton Monge Donaires por un monto de cien mil soles a través de un Memorándum, no obstante la prohibición normativa mencionada. En consecuencia, se giró un cheque a nombre de Milton Monge Donaires y se aprobó mediante la orden correspondiente la transferencia de los dineros solicitados.
- c) Con ello, el denunciado Capcha Ortiz incumplió las responsabilidades que le impone el artículo 41, numerales 1, 5 y 6 del Reglamento de Organización y Funciones.

A pesar de los reclamos de la fiscalía, el juez de la fase intermedia ordenó el sobreseimiento del caso contra el acusado Capcha Ortiz el 5 de enero de 1977 (ver página 280). Según la citada sentencia del primer tribunal de apelaciones, el acusado Capcha Ortiz no fue cómplice en la comisión del delito, lo que significa que no tuvo participación ni en la apropiación ni en el uso de los fondos que habían sido reunidos por el coacusado Monge Donaires. Asimismo, la actuación del acusado Capcha Ortiz se enmarca en el ámbito de sus funciones generales como gestor municipal y, como tal, estaba obligado a dar el visto bueno financiero. El nivel de su participación no es suficiente para establecer una complicidad principal. En consecuencia, la fiscalía ha recurrido la sentencia.

La sentencia original fue confirmada en el segundo caso. Los siguientes factores contribuyeron al veredicto final:

- a) Los delitos de malversación siempre implican a un solo delincuente; nunca incluyen la colusión.
- b) Ya no se trataría sólo de responsabilidad por malversación.
- c) El Plan de Trabajo "Mantenimiento General de Parques, Jardines, Parque de la Identidad, Estadio Alberto Vargas, Losa y Complejos Deportivos de Liray, Mercado Qatum Tambo Anqara" fue otorgado sin que el imputado Capcha Ortiz tuviera las condiciones de reclusión, administración para un puesto determinado.
- d) El delito habría sido cometido por personas no relacionadas, independientemente de que el Plan de Trabajo haya sido autorizado o no.

II. MATERIAL Y MÉTODOS

2.1 Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

La investigación es de enfoque mixto, tipo descriptivo-propositivo.

Los enfoques de investigación son distintos, uno ellos es el que manifiesta Hernández (2018), las investigaciones mixtas un complejo, pues emplea los métodos de los otros enfoques (p. 467).

Creswell (2013), manifiesta que la investigación mixta tiene evidencias de datos de naturaleza numérica, como verbales, textuales, entre otros casos, los cuales permitirán entender el fenómeno estudiado (p. 377).

Por su parte, la investigación descriptiva, es aquella donde se analiza aquellas características más relevantes del fenómeno de estudio (Hernández, 2018, p.415).

Tipo propositivo porque se propone la aplicación del sistema Blockchain Público en el gobierno regional de Arequipa.

Diseño de investigación

La investigación posee diseño no experimental.

El diseño de investigación no experimental como hace referencia Hernández (2018), es aquel estudio donde no es posible la manipulación intencionada de las variables, y por lo tanto solo se observan los fenómenos en extensión (p. 470).

En ese sentido, el presente estudio tiene diseño no experimental, puesto que no se pretende ni es factible la manipulación de las variables tales como corrupción en la elaboración y ejecución de obras públicas, y elaboración de proyectos y ejecución de obras públicas.

2.2 Variables, operacionalización

Variable independiente.

Corrupción en la elaboración de proyectos y ejecución de obras públicas.

Según Villoría (2019), haciendo un análisis exhaustivo sostiene que:

Se entiende como el proceso de abuso de poder que va más allá más allá de lo legalmente permitido dado que como se viene sosteniendo es la autoridad como titular de una entidad haciendo uso de sus atribuciones busca un beneficio económico a su favor, en ello la ciudadanía puede percibir estos actos de diferente manera. (p. 15)

Variable dependiente.

Elaboración de proyectos y ejecución de obras públicas

De acuerdo al PMBOK es aquella donde se establece los criterios, metas, objetivos y forma de aplicación de una obra pública (p. 410).

2.3 Operacionalización de variables

Variables	Dimensiones	Indicadores	Ítem	Técnica e Instrumento de recolección de datos

Corrupción en la elaboración de proyectos y ejecución de obras publicas	Gobierno regional de Arequipa	<ul style="list-style-type: none"> - Defraudación patrimonial al estado - Aprovechamiento ilegal de cargo - Uso indebido de poder 	Escala de Likert	Técnicas: <ul style="list-style-type: none"> - Encuestas - Entrevistas - Recopilación de datos Instrumentos: <ul style="list-style-type: none"> - Cuestionario - Libreta de notas - Grabadora de voz
Elaboración y ejecución de proyectos de obras públicas	- Obras publicas	<ul style="list-style-type: none"> - Elaboración de expediente técnico - Supervisión de obras - Valorización de obras - Adicionales de obra - Ampliación de plazos 	Escala de Likert	Técnicas: <ul style="list-style-type: none"> - Encuestas - Entrevistas - Recopilación de datos Instrumentos: <ul style="list-style-type: none"> - Cuestionario - Libreta de notas - Grabadora de voz

Fuente: Elaboración propia

2.4 Población y muestra

Población

La población es el conjunto universal que se pretende analizar, los mismos pueden ser personas, documentos, registros, etc. (Hernández, 2018, p. 306).

Estuvo conformada por fiscales provinciales, abogados litigantes especializados en corrupción de funcionarios y procurador anticorrupción del distrito judicial de Arequipa.

Muestra

La muestra es una parte de la población, que debe ser representativa y adecuada (Hernández, 2018, p. 307).

El muestreo es el no probabilístico, donde la elección de los participantes fue en criterio del investigador.

Se consideró como muestra lo siguiente:

- a. Dos (02) fiscales provinciales especializados de Arequipa
- b. Cuatro (04) Abogados litigantes
- c. Dos (02) procuradores públicos de municipalidades distritales

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas de recolección de datos

Las técnicas de recolección de datos son los mecanismo que permiten la recolección de información (Bernal, 2010, p. 199).

La observación

“Es aquella en la cual el investigador puede observar y recoger datos mediante su propia observación” (Tamayo y Tamayo, 2003, p. 25).

Para la presente investigación se realizó para analizar el problema en mención.

Análisis documental

El análisis documental permite la obtención de datos más resaltantes de un documento (Hernández, 2018, p. 375).

Se analizó jurisprudencia nacional referida al problema de investigación.

Encuesta

La encuesta es una técnica que permite medir las variables a través de los indicadores (Malhotra, 2010, p. 455).

Se encuestó a fiscales provinciales, abogados litigantes especializados en corrupción de funcionarios y procurador anticorrupción del distrito judicial de Arequipa.

Instrumentos de recolección de datos

Un instrumento de recolección de datos como lo señala Arias (2006), son los recursos que son más específicos que las técnicas, pero cumpliendo con la misma misión (p. 68).

Los utilizados son los siguientes:

Documentos

El análisis documental permite la obtención de datos más relevantes de un documento. (Hernández, 2018, p. 465).

En esta investigación se analizó la doctrina, la legislación y la jurisprudencia.

Cuestionario

El cuestionario representa un número de preguntas, de forma prevista por el investigador (Hernández, 2018, p. 467).

En la presente investigación el cuestionario consta de 14 preguntas, con Escala de Likert.

Fichaje

La investigación empleó la de resumen y textuales, pues fue necesario citar y mencionar citas de otros autores.

Validez

En esta investigación el cuestionario fue validado por un experto en la materia.

2.5 Procedimiento y análisis de datos

La recopilación de información se realizó a manera virtual y directa por parte del propio investigador, tomando en consideración la pandemia que se vive en el país, pero ello no será impedimento para la realización de encuestas y entrevistas a diferentes operadores de justicia, así como abogados quienes a través de sus diferentes respuestas contribuyeron al desarrollo de la investigación.

2.6 Criterios éticos

Cumplimiento de los protocolos de bio seguridad.

El investigador para el presente informe de investigación realizó los debidos cuidados en respeto irrestricto de las medidas establecidas por el gobierno. Así también fomentando la protección y seguridad de las personas a fin de no poner en riesgo la integridad física y salud, libre de presiones a fin de que no aparezcan practicas cuestionables.

Confidencialidad

El investigador trato la información recopilada sin exponer la identificación de personas que así lo requieran en el marco de su seguridad y estabilidad emocional y laboral, previo acuerdo con el investigador evitando transmitir datos personales.

Veracidad

El investigador se esforzó por hacer una doble comprobación de los datos comparándolos con las opiniones de los especialistas.

Respeto por las personas

El investigador proporciono información a las personas a fin de que conociendo los detalles de la investigación puedan auto determinarse libremente, para así asegurar su comprensión y puedan proveer la mayor información posible, asegurándoles siempre su protección.

Transparencia

Se presentaron los métodos y procedimientos realizados en la obtención de la información recopilada para el presente informe de investigación.

Consentimiento informado

Previo a ello se respetó a las personas, esto es a las decisiones que puedan tomar, protegiendo siempre sus intereses a fin de sean ellas las que decidan si se involucran o no en la presente investigación que se previamente se les hará conocer.

2.7 Criterios de rigor científico

Para garantizar que la investigación tenga la calidad suficiente, se evaluó según las siguientes normas.

Credibilidad

Las derivaciones del estudio son similares a la realidad, pues se aplicó la metodología científica.

Consistencia

La información es fidedigna, al no ser manipulada e indicar la fuente de recolección de información.

Neutralidad

Los resultados del estudio demuestran que los relatos de los participantes son exactos.

Transferibilidad

Los resultados de la investigación al seguir una metodología permiten la que sea replicada en otras realidades, teniendo como limitante el empleo de las mismas variables.

Novedad

El aporte original del estudio es una propuesta para utilizar el sistema Blockchain Público en la administración regional de Arequipa durante la planificación y ejecución de proyectos de obras públicas.

III. RESULTADOS

3.1 Resultados en tablas y figuras

Se han recopilado las respuestas al cuestionario, cuyos resultados son los siguientes.

Tabla 1

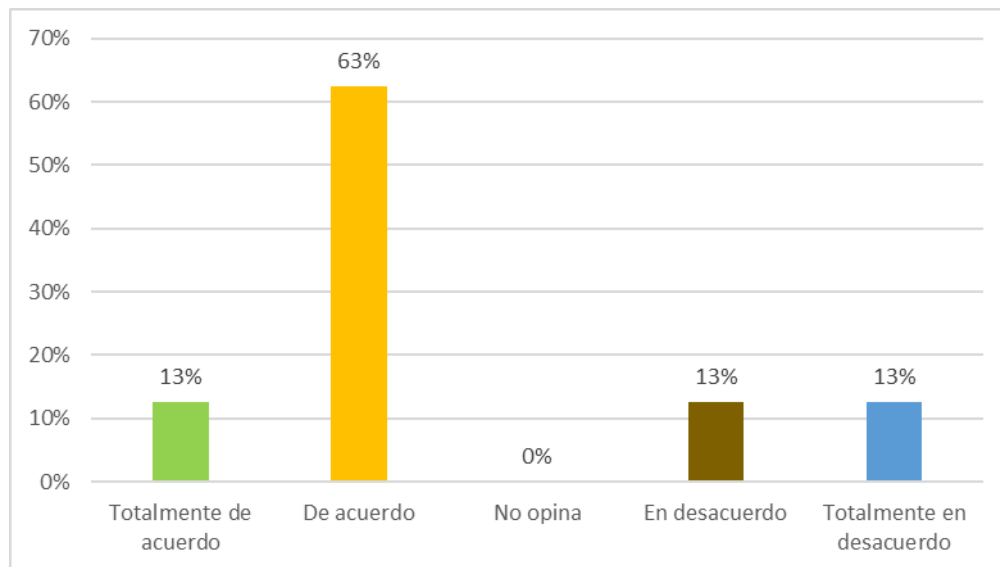
La corrupción causa perjuicio económico al gobierno regional de Arequipa

Indicador	N°	%
Totalmente de acuerdo	1	13%
De acuerdo	5	63%
No opina	0	0%
En desacuerdo	1	13%
Totalmente en desacuerdo	1	13%
Total	8	100%

Nota: Cuestionario aplicado a procuradores públicos de municipalidades distritales, abogados litigantes en materia de corrupción de funcionarios y fiscales provinciales especializados de Arequipa.

Figura 1

Perjuicio económico al gobierno regional de Arequipa.



Nota: El 63% de los encuestados se encuentra de acuerdo en que la corrupción causa perjuicio económico al gobierno regional de Arequipa y el 13% manifiesta estar totalmente de acuerdo.

Tabla 2

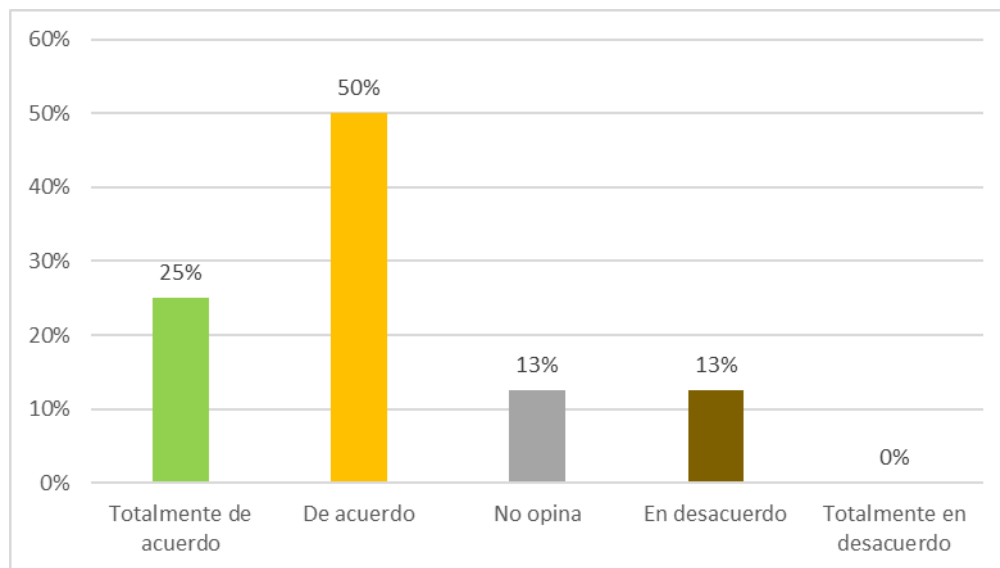
En el gobierno regional de Arequipa, existen funcionarios que aprovechan su cargo público en beneficio propio

Indicador	N°	%
Totalmente de acuerdo	2	25%
De acuerdo	4	50%
No opina	1	13%
En desacuerdo	1	13%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total	8	100%

Nota: Cuestionario aplicado a procuradores públicos de municipalidades: distritales, abogados litigantes en materia de corrupción de funcionario: y fiscales provinciales especializados de Arequipa.

Figura 2

Funcionarios que aprovechan su cargo público en beneficio propio



Nota: El 50% de los encuestados se encuentra de acuerdo en que en el gobierno regional de Arequipa, existen funcionarios que aprovechan su cargo público en beneficio propio y el 25% manifiesta estar totalmente de acuerdo.

Tabla 3

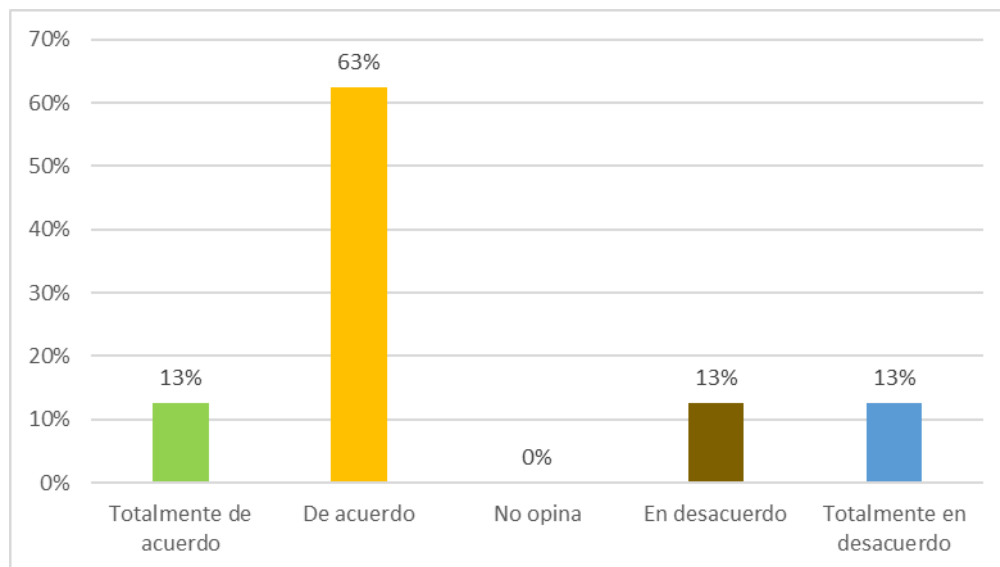
Al interior del gobierno regional de Arequipa, existen funcionarios que incumplen los principios de buen gobierno

Indicador	N°	%
Totalmente de acuerdo	1	13%
De acuerdo	5	63%
No opina	0	0%
En desacuerdo	1	13%
Totalmente en desacuerdo	1	13%
Total	8	100%

Nota: Cuestionario aplicado a procuradores públicos de municipalidades distritales, abogados litigantes en materia de corrupción de funcionarios y fiscales provinciales especializados de Arequipa.

Figura 3

Funcionarios que incumplen los principios de buen gobierno



Nota: El 63% de los encuestados se encuentra de acuerdo en que al interior del gobierno regional de Arequipa, existen funcionarios que incumplen los principios de buen gobierno y el 13% manifiesta estar totalmente de acuerdo.

Tabla 4

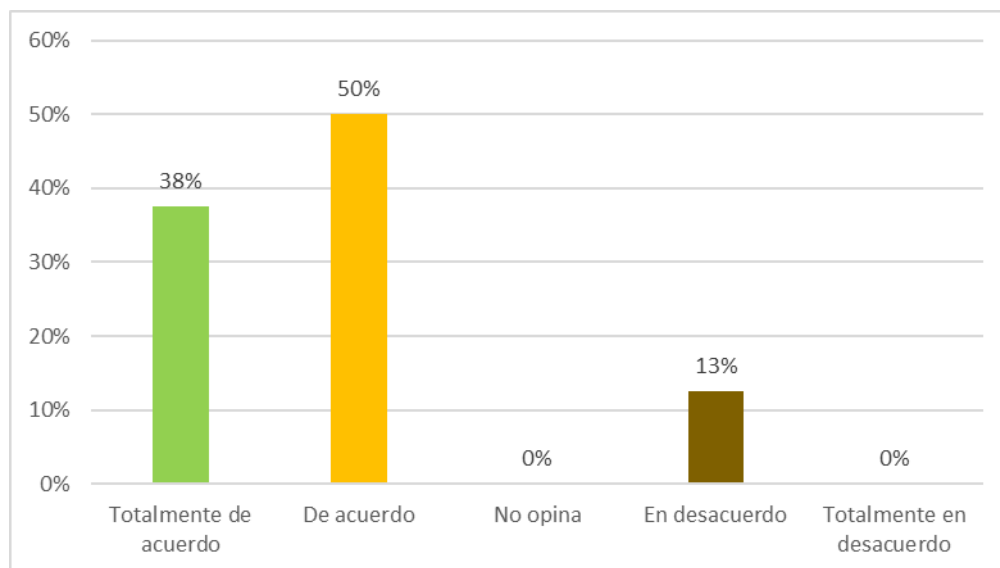
Las deficiencias en la elaboración de expedientes técnicos de obra generan daño económico al gobierno regional de Arequipa

Indicador	N°	%
Totalmente de acuerdo	3	38%
De acuerdo	4	50%
No opina	0	0%
En desacuerdo	1	13%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total	8	100%

Nota: Cuestionario aplicado a procuradores públicos de municipalidades distritales, abogados litigantes en materia de corrupción de funcionarios y fiscales provinciales especializados de Arequipa.

Figura 4

Deficiencias en la elaboración de expedientes técnicos de obra generan daño económico al gobierno regional de Arequipa



Nota: El 50% de los encuestados se encuentra de acuerdo en que las deficiencias en la elaboración de expedientes técnicos de obra generan daño económico al gobierno regional de Arequipa y el 38% manifiesta estar totalmente de acuerdo.

Tabla 5

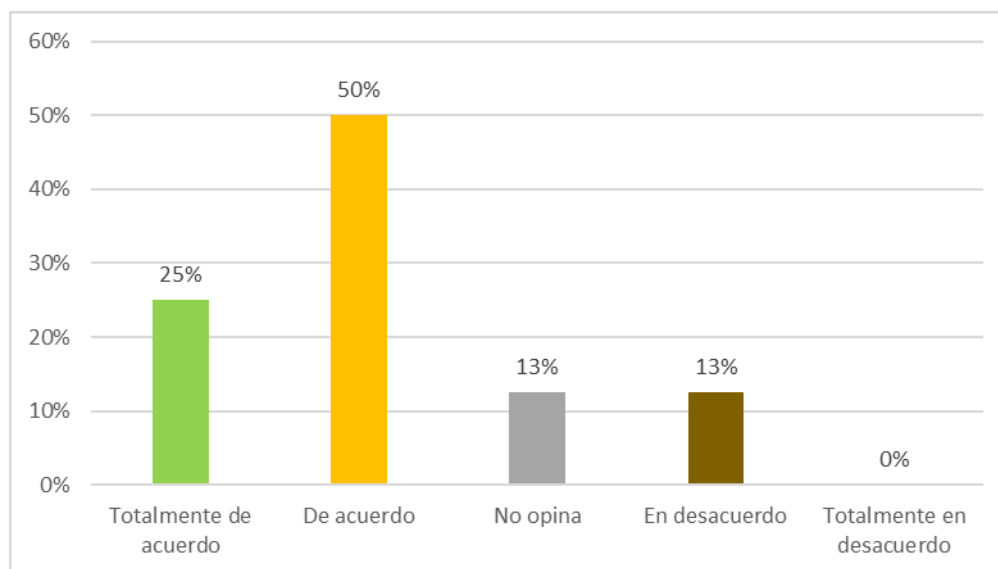
Algunos proyectistas elaboran expedientes técnicos de obra para el gobierno regional de Arequipa con serias deficiencias en su contenido

Indicador	N°	%
Totalmente de acuerdo	2	25%
De acuerdo	4	50%
No opina	1	13%
En desacuerdo	1	13%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total	8	100%

Nota: Cuestionario aplicado a procuradores públicos de municipalidades distritales, abogados litigantes en materia de corrupción de funcionarios y fiscales provinciales especializados de Arequipa.

Figura 5

Proyectistas elaboran expedientes técnicos de obra para el gobierno regional de Arequipa con serias deficiencias en su contenido



Nota: El 50% de los encuestados se encuentra de acuerdo en que algunos proyectistas elaboran expedientes técnicos de obra para el gobierno regional de Arequipa con serias deficiencias en su contenido y el 25% manifiesta estar totalmente de acuerdo.

Tabla 6

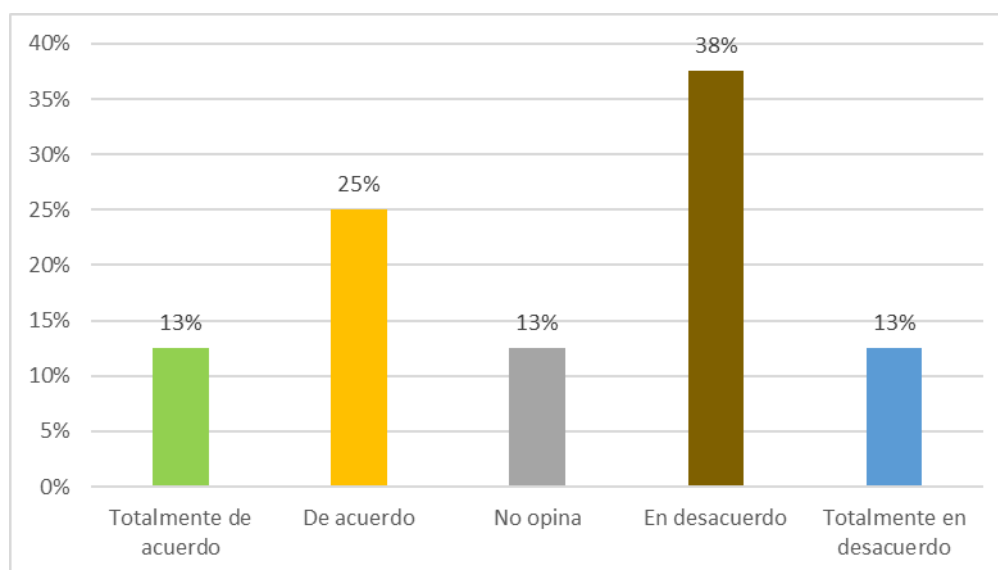
Los profesionales encargados de la elaboración de proyectos de obras para el gobierno regional de Arequipa deben participar en la ejecución de estos

Indicador	N°	%
Totalmente de acuerdo	1	13%
De acuerdo	2	25%
No opina	1	13%
En desacuerdo	3	38%
Totalmente en desacuerdo	1	13%
Total	8	100%

Nota: Cuestionario aplicado a procuradores públicos de municipalidades distritales, abogados litigantes en materia de corrupción de funcionarios y fiscales provinciales especializados de Arequipa.

Figura 6

Profesionales encargados de la elaboración de proyectos de obras para el gobierno regional de Arequipa deben participar en la ejecución



Nota: El 38% de los encuestados se encuentra en desacuerdo en que los profesionales encargados de la elaboración de proyectos de obras para el gobierno regional de Arequipa deben participar en la ejecución de estos y el 13% manifiesta estar totalmente en desacuerdo.

Tabla 7

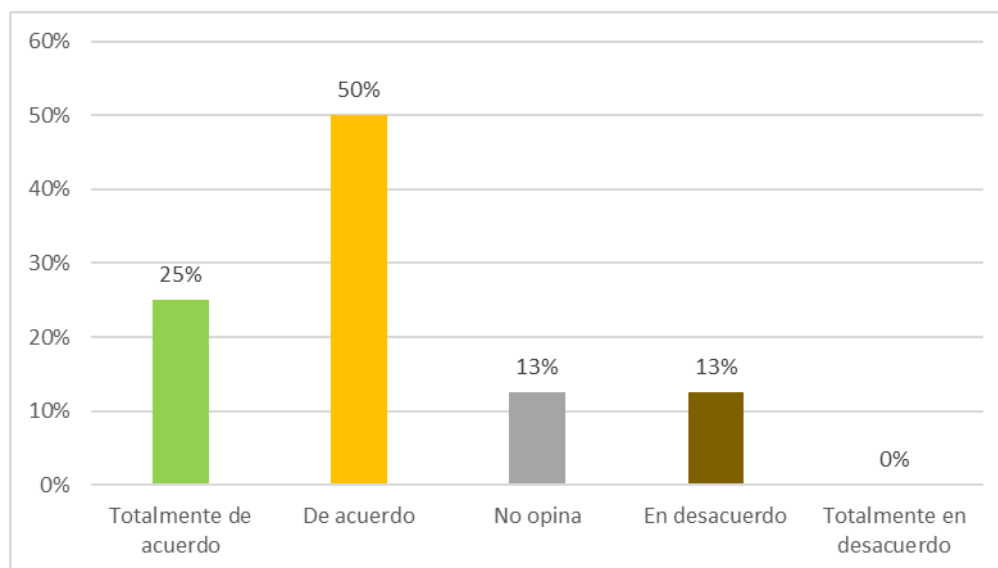
Los profesionales encargados de la elaboración de proyectos de obras para el gobierno regional de Arequipa no deben participar en la ejecución de estos

Indicador	N°	%
Totalmente de acuerdo	2	25%
De acuerdo	4	50%
No opina	1	13%
En desacuerdo	1	13%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total	8	100%

Nota: Cuestionario aplicado a procuradores públicos de municipalidades distritales, abogados litigantes en materia de corrupción de funcionarios y fiscales provinciales especializados de Arequipa.

Figura 7

Profesionales encargados de la elaboración de proyectos de obras para el gobierno regional de Arequipa no deben participar en la ejecución.



Nota: El 50% de los encuestados se encuentra de acuerdo en que los profesionales encargados de la elaboración de proyectos de obras para el gobierno regional de Arequipa no deben participar en la ejecución de estos y el 25% manifiesta estar totalmente de acuerdo.

Tabla 8

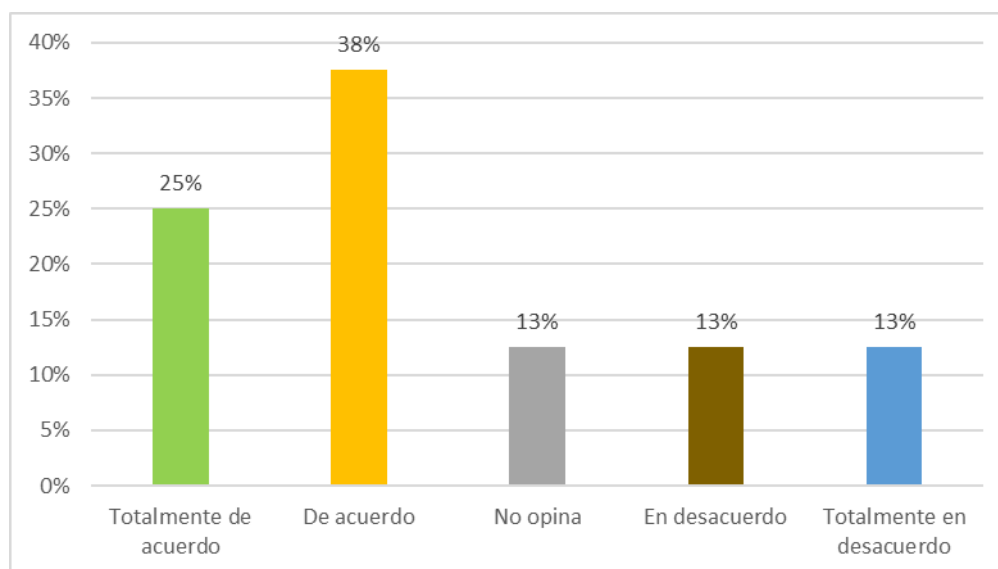
Al momento de la elaboración del proyecto de obras en el gobierno regional de Arequipa, se presentan actos de corrupción que involucran a profesionales encargados

Indicador	N°	%
Totalmente de acuerdo	2	25%
De acuerdo	3	38%
No opina	1	13%
En desacuerdo	1	13%
Totalmente en desacuerdo	1	13%
Total	8	100%

Nota: Cuestionario aplicado a procuradores públicos de municipalidades distritales, abogados litigantes en materia de corrupción de funcionarios y fiscales provinciales especializados de Arequipa.

Figura 8

Al momento de la elaboración del proyecto de obras en el gobierno regional de Arequipa, se presentan actos de corrupción que involucran a profesionales encargados.



Nota: El 38% de los encuestados se encuentra de acuerdo en que al momento de la elaboración del proyecto de obras en el gobierno regional de Arequipa, se presentan actos de corrupción que involucran a profesionales encargados y el 25% manifiesta estar totalmente de acuerdo.

Tabla 9

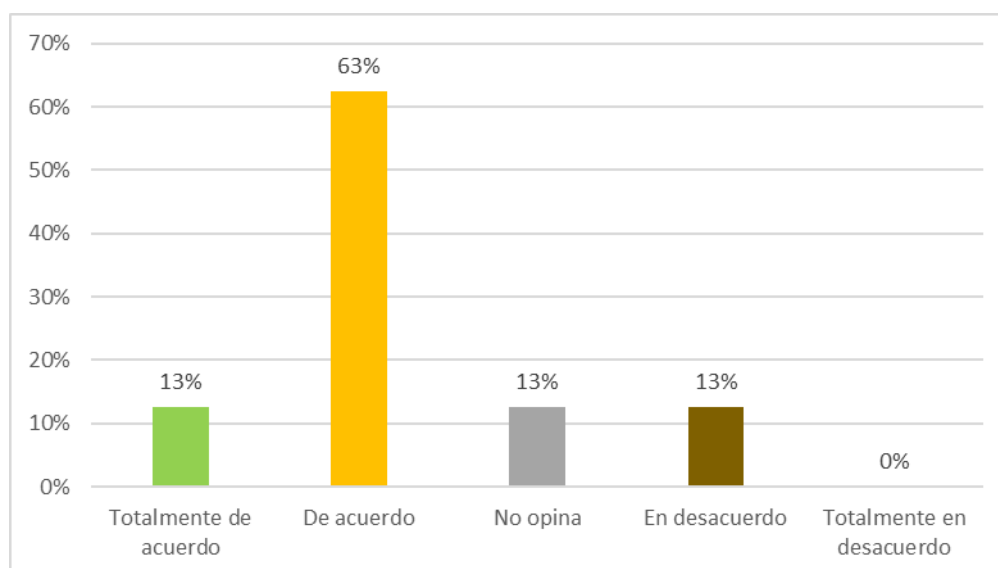
Al interior del gobierno regional existen actos de corrupción durante la ejecución de los proyectos de obras públicas que involucran a profesionales encargados de la supervisión.

Indicador	N°	%
Totalmente de acuerdo	1	13%
De acuerdo	5	63%
No opina	1	13%
En desacuerdo	1	13%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total	8	100%

Nota: Cuestionario aplicado a procuradores públicos de municipalidades distritales, abogados litigantes en materia de corrupción de funcionarios y fiscales provinciales especializados de Arequipa.

Figura 9

Al interior del gobierno regional existen actos de corrupción durante la ejecución de los proyectos de obras públicas que involucran a profesionales encargados de la supervisión.



Nota: El 63% de los encuestados se encuentra de acuerdo en que al interior del gobierno regional existen actos de corrupción durante la ejecución de los proyectos de obras públicas que involucran a profesionales encargados de la supervisión y el 13% manifiesta estar totalmente de acuerdo.

Tabla 10

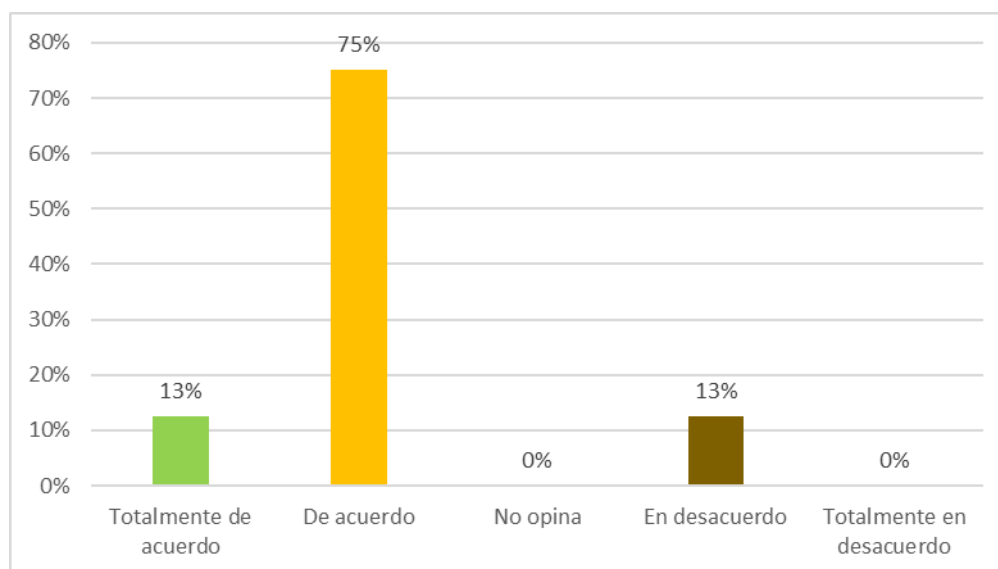
La aprobación de nuevas valorizaciones en la ejecución de obras públicas en el gobierno regional de Arequipa es consecuencia de las irregularidades cometidas durante la elaboración de expediente técnico.

Indicador	N°	%
Totalmente de acuerdo	1	13%
De acuerdo	6	75%
No opina	0	0%
En desacuerdo	1	13%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total	8	100%

Nota: Cuestionario aplicado a procuradores públicos de municipalidades distritales, abogados litigantes en materia de corrupción de funcionarios y fiscales provinciales especializados de Arequipa.

Figura 10

La aprobación de nuevas valorizaciones en la ejecución de obras públicas en el gobierno regional de Arequipa es consecuencia de las irregularidades cometidas durante la elaboración de expediente técnico.



Nota: El 75% de los encuestados se encuentra de acuerdo en que la aprobación de nuevas valorizaciones en la ejecución de obras públicas en el gobierno regional de Arequipa son consecuencia de las irregularidades cometidas durante la elaboración de expediente técnico y el 13% manifiesta estar totalmente de acuerdo.

Tabla 11

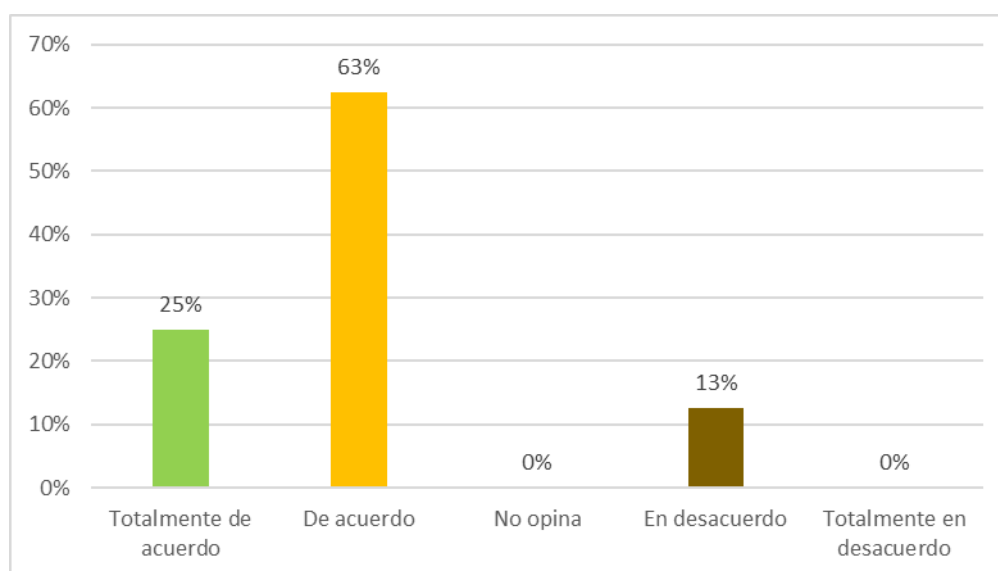
Los adicionales de obra durante la ejecución de obras públicas en el gobierno regional de Arequipa son consecuencia de las irregularidades cometidas durante la elaboración de expediente técnico

Indicador	N°	%
Totalmente de acuerdo	2	25%
De acuerdo	5	63%
No opina	0	0%
En desacuerdo	1	13%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total	8	100%

Nota: Cuestionario aplicado a procuradores públicos de municipalidades distritales, abogados litigantes en materia de corrupción de funcionarios y fiscales provinciales especializados de Arequipa.

Figura 11

Los adicionales de obra durante la ejecución de obras públicas en el gobierno regional de Arequipa son consecuencia de las irregularidades cometidas durante la elaboración de expediente técnico.



Nota: El 63% de los encuestados se encuentra de acuerdo en que los adicionales de obra durante la ejecución de obras públicas en el gobierno regional de Arequipa son consecuencia de las irregularidades cometidas durante la elaboración de expediente técnico y el 25% manifiesta estar totalmente de acuerdo.

Tabla 12

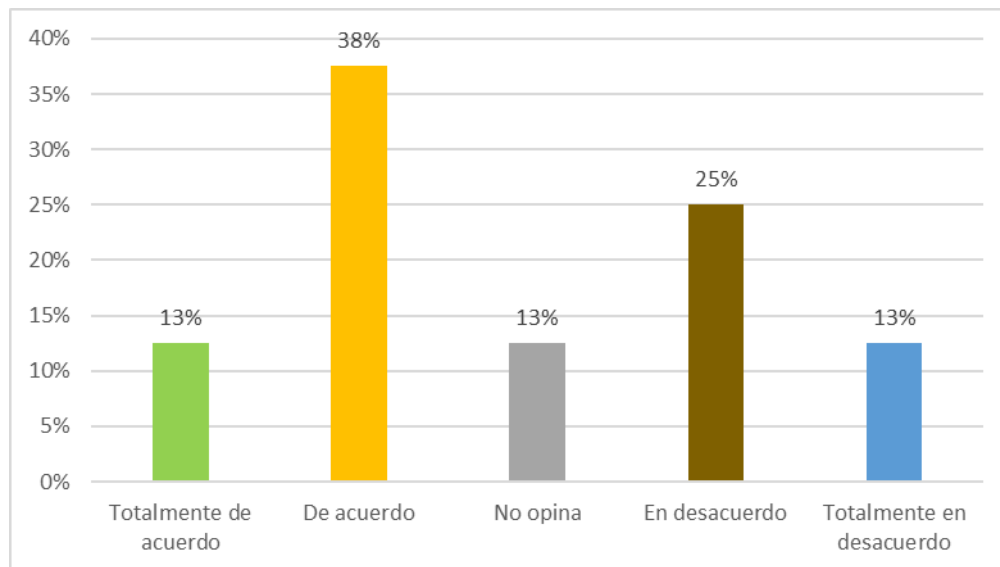
Las ampliaciones de plazos para la ejecución de obras públicas en el gobierno regional de Arequipa generalmente sobrepasan el 15 por ciento al monto inicialmente contratado

Indicador	N°	%
Totalmente de acuerdo	1	13%
De acuerdo	3	38%
No opina	1	13%
En desacuerdo	2	25%
Totalmente en desacuerdo	1	13%
Total	8	100%

Nota: Cuestionario aplicado a procuradores públicos de municipalidades distritales, abogados litigantes en materia de corrupción de funcionarios y fiscales provinciales especializados de Arequipa.

Figura 12

Las ampliaciones de plazos para la ejecución de obras públicas en el gobierno regional de Arequipa generalmente sobrepasan el 15 por ciento al monto inicialmente contratado



Nota: El 38% de los encuestados se encuentra de acuerdo en que las ampliaciones de plazos para la ejecución de obras públicas en el gobierno regional de Arequipa generalmente sobrepasan el 15 por ciento al monto inicialmente contratado y el 13% manifiesta estar totalmente de acuerdo.

Tabla 13

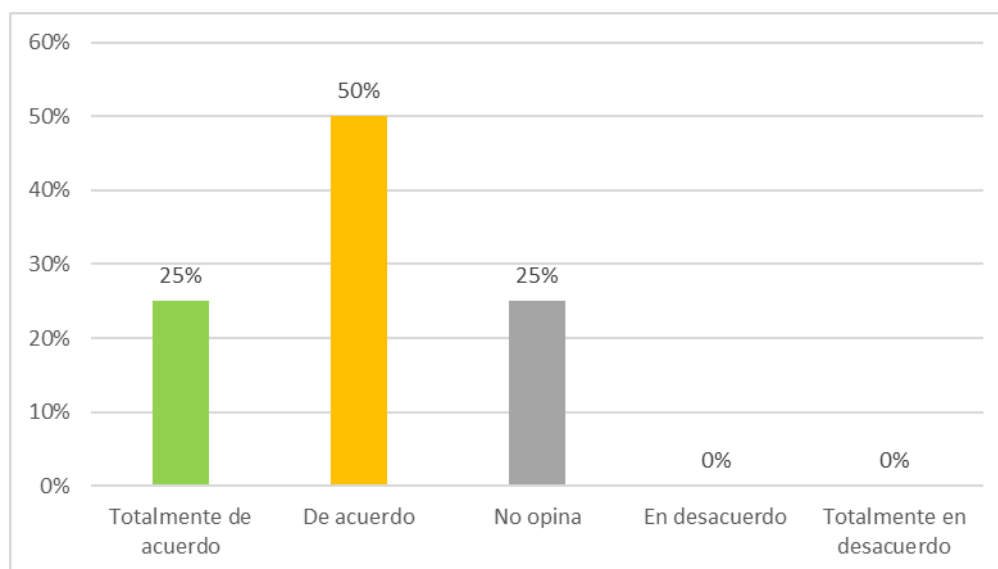
Estaría de acuerdo con la implementación del programa blockchain para el proceso de elaboración y ejecución de proyectos en obras públicas en la región Arequipa

Indicador	N°	%
Totalmente de acuerdo	2	25%
De acuerdo	4	50%
No opina	2	25%
En desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total	8	100%

Nota: Cuestionario aplicado a procuradores públicos de municipalidades distritales, abogados litigantes en materia de corrupción de funcionarios y fiscales provinciales especializados de Arequipa.

Figura 13

La implementación del programa blockchain para el proceso de elaboración y ejecución de proyectos en obras públicas en la región Arequipa



Nota: El 50% de los encuestados se encuentra de acuerdo con la implementación del programa blockchain para el proceso de elaboración y ejecución de proyectos en obras públicas en la región Arequipa y el 25% manifiesta estar totalmente de acuerdo.

Tabla 14

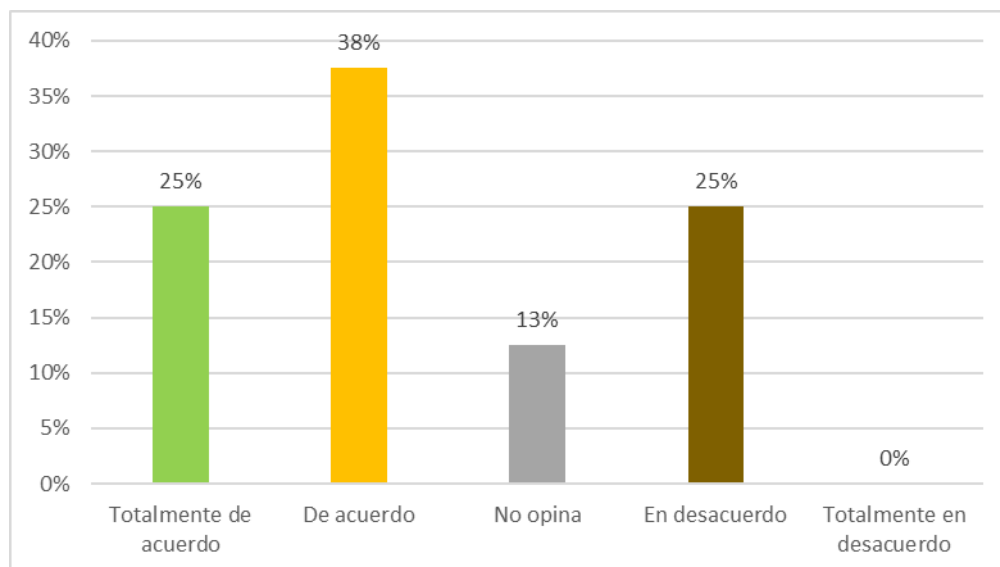
Con la implementación del programa de blockchain se disminuirá los casos de corrupción en el proceso de elaboración y ejecución de proyectos en obras públicas en la región Arequipa

Indicador	N°	%
Totalmente de acuerdo	2	25%
De acuerdo	3	38%
No opina	1	13%
En desacuerdo	2	25%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total	8	100%

Nota: Cuestionario aplicado a procuradores públicos de municipalidades distritales, abogados litigantes en materia de corrupción de funcionarios y fiscales provinciales especializados de Arequipa.

Figura 14

La implementación del programa de blockchain se disminuirá los casos de corrupción en el proceso de elaboración y ejecución de proyectos en obras públicas en la región Arequipa



Nota: El 38% de los encuestados se encuentra de acuerdo en que con la implementación del programa de blockchain se disminuirá los casos de corrupción en el proceso de elaboración y ejecución de proyectos en obras públicas en la región Arequipa y el 25% manifiesta estar totalmente de acuerdo.

3.2 Discusión de resultados

De la aplicación del cuestionario a procuradores públicos de municipalidades distritales, abogados litigantes en materia de corrupción de funcionarios y fiscales provinciales especializados de Arequipa, elaborado con el propósito de determinar los actos contrarios a la ley penal enmarcados en delitos de corrupción de funcionarios durante la elaboración de proyectos y ejecución de obras públicas efectuadas por el gobierno regional de Arequipa, se pudo verificar que:

Según la Tabla 1, el 63% de los encuestados está de acuerdo con que la corrupción causa un daño económico y el 13% de los encuestados está totalmente de acuerdo con esta afirmación. Según la Tabla 2, el 50% de los encuestados está de acuerdo en que hay funcionarios del gobierno regional de Arequipa que se aprovechan de su cargo público para su propio beneficio, y el 25% de los encuestados está totalmente de acuerdo con esta afirmación, resultado que se relaciona con lo señalado por Castromonte (2021), quien en su tesis de grado afirma que, frecuentemente en los gobiernos tanto locales como regionales la corrupción de funcionarios se encuentra arraigada a la organización política que se encuentra direccionando el gobierno, pues la corrupción no es más que el pago de favores al ámbito privado que financiaron el partido político para que puedan llegar y tener el poder del gobierno, por ello, una vez que se establecen alteran el orden y la actividad funcional del gobierno para obtener algún beneficio propio, esto tiene un efecto perjudicial para la economía y la sociedad en su conjunto, ya que socava la prestación de servicios públicos esenciales. Este resultado se evidencia cuando se analiza los desfavorables resultados de percepción y desaprobación del Estado en las instituciones de todos sus niveles.

Las características más distintivas de la corrupción son un funcionario o empleado público que infringe fraudulentamente la ley con una conducta terriblemente desviada de sus responsabilidades y que intenta continuamente que estas transgresiones funcionales tengan apariencia de legalidad.

Debido a que los partidos políticos en el Perú necesitan contar con recursos económicos, y a que estos recursos provienen principalmente de sectores privados en forma de donaciones privadas, estas organizaciones se han desviado de sus metas y objetivos políticos originales, que favorecen la democracia.

La corrupción está estrechamente vinculada al uso indebido del poder público para promover intereses privados o de terceros a expensas del bien público, y tiene sus raíces en la financiación de organizaciones políticas que, una vez en el poder, retribuyen a sus patrocinadores con prácticas corruptas como la colusión, tráfico de influencias, negociación incompatible, malversación de fondos, el soborno y otras. En consecuencia, las denuncias de

corrupción en las entidades estatales suelen involucrar a los partidos políticos, donde uno de sus miembros habría sido autor o partícipe de la comisión de un acto corrupto. Esto propicia que el ejercicio funcional se vea perturbado por un acto de corrupción donde existe el pago de favores políticos, a través de contratos laborales y de obra, generando sobrecostos y baja calidad del servicio público.

En cuanto a la tabla 4, el 50% de los encuestados se encuentra de acuerdo en que las deficiencias en la elaboración de expedientes técnicos de obra generan daño económico al gobierno regional de Arequipa y el 38% manifiesta estar totalmente de acuerdo y según la tabla 5, el 50% de los encuestados se encuentra de acuerdo en que algunos proyectistas elaboran expedientes técnicos de obra para el gobierno regional de Arequipa con serias deficiencias en su contenido y el 25% manifiesta estar totalmente de acuerdo. Hernández (2016) en su tesis de grado menciona que, todos aquellos procedimientos que deben seguirse para la contratación de obras públicas se hallan establecidos de manera clara en la normativa, pues en ella se expresa todos los pasos que deben seguirse en cada etapa del proceso, empero, tanto operadores de la norma como funcionarios se las ingenian para desvirtuar el sentido de las normas, ya sea formalmente como el establecer requisitos en expedientes técnicos que resultan ser deficientes e innecesarios que tienen como propósito limitar la libre participación de postores y así dirigir todos ellos a un determinado postor (acarreando daños y perjuicios económicos al gobierno), o de manera informal a través de formas ilícitas que pueden estar o no tipificadas (p. 68).

Asimismo, el resultado tiene sentido con Bautista (2021), quien en su tesis de maestría señala que, las municipalidades provinciales suelen actuar con base en una lógica coyuntural y populista, más que en la comprensión de las verdaderas necesidades primarias de la población, a lo largo de todo el proceso de contratación de obras públicas, que consiste en actos preparatorios, un proceso de selección y la ejecución contractual de los términos acordados. Los colaboradores encargados de realizar los expedientes técnicos tienen un claro dilema en sus manos, ya que se han dado casos de elaboración de prospectos de forma tan decidida que su objetivo es excluir a determinados participantes desde el inicio del proceso, para direccionar en beneficio de un postor determinado previamente, siendo este el único que llega a cumplir el prospecto establecido, por ello existen reclamos por la poca calidad de las obras que realizan como consecuencia de la corrupción de los encargados del contrato. (p. 80)

La corrupción en las contrataciones públicas no se limita al proceso de licitación, sino que comienza en las etapas de planificación, donde es más sutil, y crece en intensidad a medida que avanza en la fase de ejecución, cuando es más manifiesta. Es un hecho que las

redes de corrupción tienen diversos grados de articulación entre los distintos actores que las generan; estas redes funcionan de manera sistemática, y si bien tienen algún grado de coordinación, no alcanzan niveles estructurados de organización, lo que significa que los actores que las conforman pueden aparecer o desaparecer dependiendo de la situación. El soborno, la entrega de regalos y el tráfico de influencias son ejemplos de comportamientos corruptos, pero la corrupción en su conjunto se extiende mucho más allá de estas formas delimitadas. En realidad, las acciones de corrupción a menudo no son típicas de las normas, pero no obstante representan transgresiones contra la ética pública. Algunos de los individuos que participan directamente en las diferentes etapas de la contratación pública se han especializado lo suficiente como para hacer posible este tipo de conductas. Sin embargo, los actores no siempre interactúan de la misma manera, ni con los mismos objetivos, por lo que su participación debe ser evaluada en cada caso individual si queremos entender el alcance completo de la corrupción.

Según la tabla 9, el 63% de los encuestados se encuentra de acuerdo en que al interior del gobierno regional existen actos de corrupción durante la ejecución de los proyectos de obras públicas que involucran a profesionales encargados de la supervisión y el 13% manifiesta estar totalmente de acuerdo y según la tabla 10, el 75% de los encuestados se encuentra de acuerdo en que la aprobación de nuevas valorizaciones en la ejecución de obras públicas en el gobierno regional de Arequipa son consecuencia de las irregularidades cometidas durante la elaboración de expediente técnico y el 13% manifiesta estar totalmente de acuerdo, es por ello que Rea (2018) en su tesis de maestría afirma que, el sistema de contrataciones del Estado no se encuentra fortalecido en su normativa para la prevención de la corrupción debido a que sus instrumentos y mecanismos de control y vigilancia para el correcto uso de los fondos públicos son deficientes en la práctica. Existen casos con frecuencia en el cual se realizan nuevas valorizaciones en el proceso de ejecución de obras públicas, se busca actualizar montos y presupuestos cuando la naturaleza del objeto contractual lo amerite o cuando cambien las circunstancias del mercado, dando origen a adendas que terminan desviando los recursos del Estado, pagos irregulares, sobornos y favoritismo en las decisiones de funcionarios del gobierno, lo que a final de cuentas termina perjudicando económicamente al país. A pesar que la información sobre el proceso de licitación sea mostrada al público, esta se encuentra direccionada de manera previa hacia determinadas empresas de la preferencia del gobierno, por lo que el resto de postores no podrían llegar a inscribirse al no contar con los requisitos establecidos en las bases. (p. 64)

Existen juicios y suspensiones de empresas que han ganado la buena Pro por incumplimiento de contrato, pero aun así ganan o son favorecidas. Los medios de comunicación se quejan de esto, pero la justicia no hace un buen trabajo porque no inicia

investigaciones por su cuenta, y si lo hace, tarda mucho tiempo y muchas veces termina abandonando el caso.

En lo concerniente a la tabla 13, el 50% de los encuestados se encuentra de acuerdo con la implementación del programa blockchain para el proceso de elaboración y ejecución de proyectos en obras públicas en la región Arequipa y el 25% manifiesta estar totalmente de acuerdo, resultado que converge con Garavito (2018), al manifestar en su tesis de grado que, actual sistema de procesos de selección y contratación de obras públicas no se ha venido ejecutando adecuadamente en la práctica, ello como consecuencia de la arraiga corrupción que se ha hecho presente en cada etapa del proceso, este es un fenómeno secular en el país, el ejercicio de autoridad, poder público y el tráfico de influencias es usado constantemente para fines privados o beneficio propio. El tráfico de influencias es un factor determinante para incidir en el proceso de selección y contratación, puede presentarse mediante distintas figuras, por ejemplo, el padrinazgo que influye significativamente en el proceso de selección, asumiendo que la ausencia de competencia genera un grupo que es seleccionado a pesar de ser el peor dentro del proceso, ello deviene en perjuicios para el Estado y la sociedad.

Los que se involucran en comportamientos corruptos lo hacen por diversas razones, pero siempre están en contra del mantenimiento del orden público. Del mismo modo, esta implicación se basa en pruebas limitadas, lo que hace necesario un examen caso por caso de su implicación. En la medida en que el problema se deriva de la actuación en procedimientos de contratación, los investigadores que busquen una solución deberían tener en cuenta la participación de los actores implicados antes de intentar penalizar los actos corruptos.

En ese sentido, la finalidad de la presente investigación es proponer la aplicación del sistema Blockchain Público.

3.3 Aporte práctico

El Blockchain es una herramienta tecnológica que permite coadyuvar con la lucha contra las inmunidades del poder, en cuanto posibilita mejorar la integridad en las transacciones de contrataciones públicas, dando lugar a compras y gestión de contratos más seguros (Valentini, 2019, p. 1).

Por ello, se propone implementarse el siguiente sistema de blockchain para la mejora de los procesos de gestión de gobierno y la lucha contra la corrupción en los procesos de

selección y contratación del Estado en obras públicas en la región de Arequipa. Cabe señalar que:

- Dado que el sistema Blockchain facilita la creación de bases de datos transparentes, tiene el potencial de ayudar a los gobiernos en sus esfuerzos por descentralizar la información e impulsar la fiabilidad y la confianza entre sus habitantes.
- Con el uso de la tecnología blockchain, los datos pueden distribuirse por todo el mundo y ser examinados por quien los necesite.
- El paradigma sugerido allana el camino para una contratación abierta y legal que no dé lugar a presupuestos abultados ni a la desatención de las demandas de los ciudadanos.
- La información y los procedimientos que actualmente están dispersos en varios sistemas gubernamentales podrían reunirse en una única plataforma tecnológica utilizando la tecnología blockchain.
- Por el momento, no existe una legislación que regule la calificación de los licitadores, por lo que no todas las organizaciones optan por esta vía.
- No existe ningún mecanismo que ayude a los organismos públicos a determinar si un solicitante está cualificado para participar en un proceso de licitación o contratación pública.

Hay tres componentes en la tecnología blockchain, y cuando funcionan juntos, permiten la formación de un sistema de conexión entre pares que aumenta la confianza en la integridad de las piezas interdependientes del sistema.

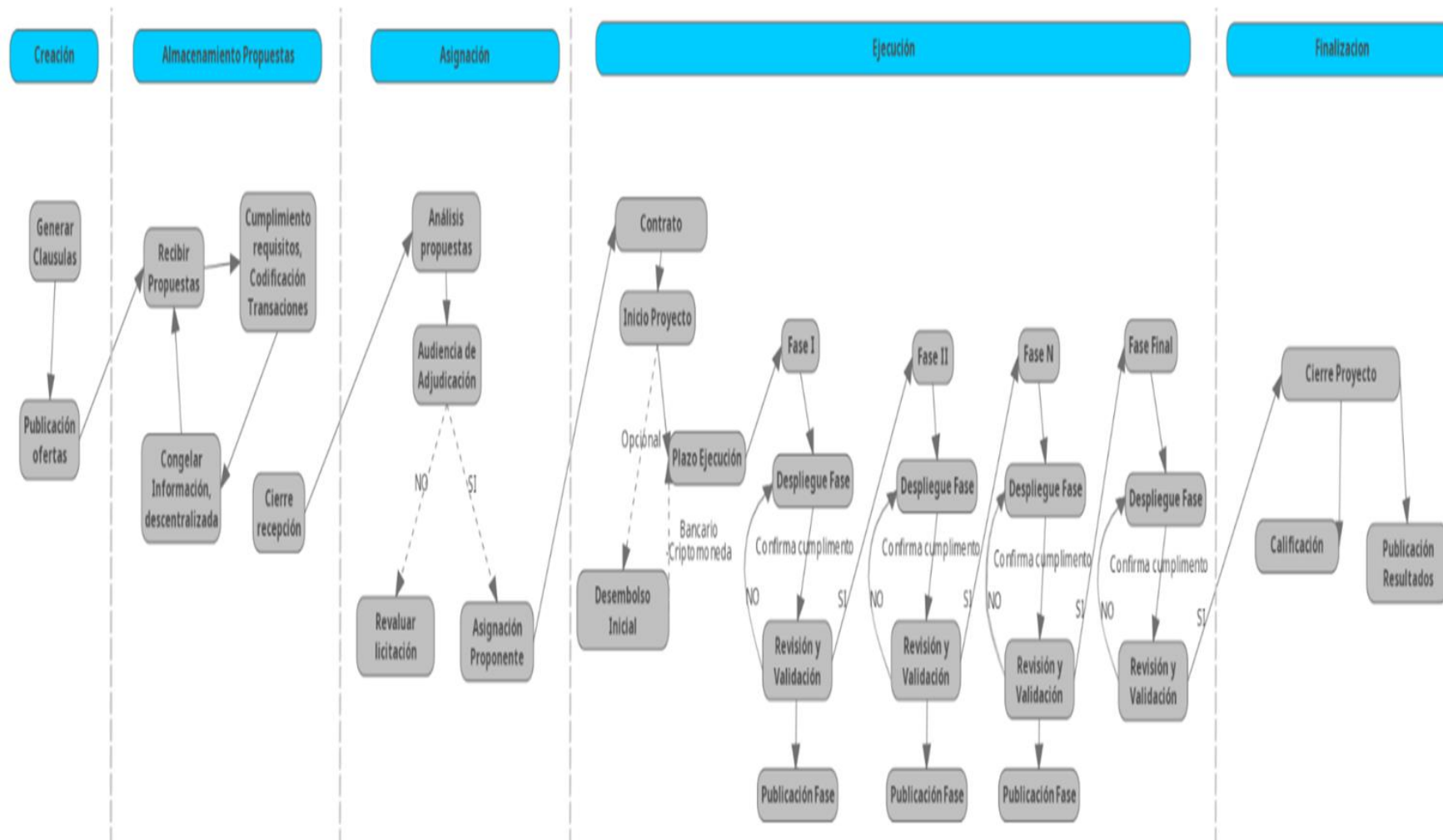
- Para garantizar la seguridad del sistema frente a la manipulación, el robo y la introducción de información errónea en la blockchain, así como la seguridad de las identidades digitales, la criptografía se encarga de establecer un sólido proceso de encriptación segura de las reglas de los protocolos que regulan el sistema.
- La cadena de bloques es un libro de contabilidad distribuido que lleva la cuenta de todas las transacciones que han tenido lugar y está protegido por un sistema de encriptación que garantiza la exactitud de los datos almacenados. El tamaño del bloque y el tamaño de la transacción determinan cuántas transacciones pueden caber en un bloque.
- El objetivo más difícil que intenta alcanzar la tecnología blockchain es el consenso, que implica reunir a un grupo de personas que no se conocen entre sí y que no tienen un conjunto de valores comunes. Mantener la uniformidad y la inmutabilidad de los datos de todos los nodos de la red es un obstáculo importante. Esto depende de un protocolo estándar que certifique de forma independiente todas las transacciones y garantice que nunca puedan ser revertidas.

Los elementos esenciales de la tecnología blockchain se basan en el funcionamiento coordinado de tres partes:

- **Descentralización:** Gracias a la interacción de los factores mencionados, es posible garantizar un registro fidedigno de las transacciones realizadas, lo que permite que existan relaciones de confianza entre partes previamente desconocidas sin necesidad de un controlador central que supervise y verifique.
- **Persistencia:** Los nodos que pueden verificar las firmas digitales de los bloques individuales pueden validar rápidamente las transacciones y rechazar las que se consideren inválidas. Una vez que una transacción ha sido añadida al sistema Blockchain, ya no puede ser eliminada o revertida.
- **Anonimato:** Todos los participantes en el sistema Blockchain pueden comunicarse entre sí. Con una dirección generada aleatoriamente que no puede ser rastreada hasta una persona específica. Para las implementaciones públicas de los sistemas Blockchain, estas direcciones pueden ser rastreadas.

A continuación se exponen los pasos de la selección y contratación de obras públicas; cada paso se realizará íntegramente en la plataforma Blockchain, con las especificaciones necesarias por ley y la presencia de representantes de todas las partes implicadas.

Sistema Blockchain



IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

1. Entre los actos contrarios a ley penal se encuentran: corrupción de funcionarios, colusión, soborno, peculado, sobrevalorizaciones de presupuestos y tráfico de influencias.
2. Distintos actos de corrupción se han hecho presentes en los últimos gobiernos regionales de Arequipa, a la actualidad se vienen evidenciando constantes actos irregulares enmarcados en corrupción de funcionarios, los mismos que vienen siendo difundidos a través de los diferentes diarios de comunicación, entre la cual destaca el soborno, siendo este, el tipo de corrupción más frecuente y da lugar a todo tipo de fechorías, como el direccionamiento, el tráfico de influencias y los excesos presupuestarios.
3. La corrupción tiene un impacto negativo en la economía, de acuerdo a estudios se puede señalar que para el 2019 la corrupción ocasionó un perjuicio económico de 966 millones de soles, es decir el 18% del total del presupuesto asignado. Para el 2020, las cifras no difieren mucho, pues se detectaron 901.2 millones de soles en pérdidas por casos de corrupción, siendo este monto equivalente al 15% del presupuesto público total asignado.
4. El actual sistema de contrataciones del Estado no se encuentra fortalecido normativamente para prevenir la corrupción, pues sus instrumentos y mecanismos de control y vigilancia resultan ser deficientes. Frecuentemente se realizan nuevas valorizaciones en el proceso de ejecución de obras públicas, dando origen a adendas que terminan desviando los recursos del Estado, a través pagos irregulares, sobornos y favoritismo en las decisiones de funcionarios, lo que a final de cuentas termina perjudicando económicamente al país.
5. Como aporte práctico, se propone la aplicación del sistema de Blockchain, el cual puede llegar a ser un instrumento eficaz en la lucha contra la corrupción, pues a través de esta herramienta se puede mejorar la integridad de las transacciones efectuadas en las contrataciones públicas, permitiendo que los contratos de obras públicas sean más seguros y transparentes.

4.2 Recomendaciones

1. Deben efectuarse actividades que tengan como finalidad la detección, sanción y prevención de actos de corrupción, por ello deben implementarse mayores controles y sanciones ante la comisión de delitos enmarcados en la administración pública, asimismo, deben realizarse labores de prevención a través de asesorías en materia ética y su relación con la función pública.
2. El sistema de contratación pública requiere de mejoras, que partan de un enfoque integrado, en el que se incorpore normas que permitan que los procesos y documentos sean estandarizados, asimismo, la planificación debe ser oportuna y adecuada a los requerimientos necesarios.
3. Es recomendable que se implemente el sistema de Blockchain, ya que constituye un instrumento novedoso que puede mejorar la gestión de gobierno, pudiendo llegar a ser un mecanismo clave que permita coadyuvar en la lucha contra la corrupción.

V. REFERENCIAS

- Amado, E. T. (2018). La corrupción en los gobiernos regionales y locales. *Procuraduría pública especializada en delitos de corrupción*.
<https://procuraduriaanticorruccion.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2018/09/LA-CORRUPCI%C3%93N-EN-GOBIERNOS-REGIONALES-Y-LOCALES.pdf>
- AméricaEconomía.com. (2019, setiembre 12). Gobierno venezolano termina contratos con Odebrecht y asume control de obras inconclusas en sector transporte. *América Economía*. <https://www.americaeconomia.com/negocios-industrias/gobierno-venezolano-termina-contratos-con-odebrecht-y-asume-control-de-obras>
- Andina . (2020, noviembre 30). Detienen a gobernador regional de Áncash implicado en caso de corrupción. *Diario Andina*. <https://andina.pe/agencia/noticia-detienen-a-gobernador-regional-ancash-implicado-caso-corrupcion-823360.aspx>
- Anticorrupción, O. (2020). Club de la construcción. *IDEHPUCP*.
<https://idehpucp.pucp.edu.pe/observatorio-de-casos-anticorruccion-y-lavado-de-activos/casos-materia-corrupcion/club-de-la-construccion/>
- Bautista, L. (2021). *El proceso de contratación de las obras públicas y su influencia en la ejecución del gasto público de la Municipalidad Provincial del Santa en el año 2019* [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/62827/Bautista_PLR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Bedon, K., & Casteñada, J. (2021). *Delito de colusión y las contrataciones públicas directas en estado de emergencia en la Municipalidad Provincial de Yungay, Ancash, 2020*. [Tesis de Pregrado, Universidad Cesar Vallejo]
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/59910/Bedon_VKH-Casta%c3%b1eda_QJM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Calle, C. (2021). *Modificatoria del INC. E- Art. 5 de la ley 30225 para mejorar garantías contractuales y ejecución en adjudicación entre gobiernos*. [Tesis de Pregrado, Universidad Señor de Sipán]

<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8526/Calle%20Pe%20b1a%20Cinthya%20Gianela.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Casar, M. A. (2015). *Anatomía de la corrupción*. Editorial IMCO. https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2015/05/2015_Libro_completo_Anatomia_corrupcion.pdf

Castramonte, R. (2021). *Organizaciones políticas y su relación con el delito de corrupción en la ciudad de Lima*. [Tesis de Pregrado, Universidad Señor de Sipán] <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8805/Castromonte%20Padilla%20Rodolfo%20Seoane.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

CNN. (2017). Perú pierde 10 millones de dólares todos los días por cuenta de la corrupción *CNN ESPAÑOL*. <https://cnnespanol.cnn.com/2017/05/12/peru-pierde-10-millones-de-dolares-todos-los-dias-por-cuenta-de-la-corrupcion/>

Compras estatales. (2020). Ciudadanos reportaron obras inconclusas y problemas en contrataciones públicas en Áncash. *Compras estatales* <https://comprasestatales.org/ciudadanos-reportaron-obras-inconclusas-y-problemas-en-contrataciones-publicas-en-ancash/>

Compras Estatales. (2020). Áncash y su triste récord: 4 gobernadores regionales han terminado detenidos *Compras estatales*. <https://comprasestatales.org/ancash-y-su-triste-record-4-gobernadores-regionales-han-terminado-detenidos/>

Contraloría. (2021). Obras Públicas. *Contraloría*. https://doc.contraloria.gob.pe/PACK_anticorrupcion/documentos/7_OBRAS_PUBLICAS_2019.pdf

De la Torre A. (2021, junio 2). Guatemala, Brasil y Perú, los matices de la corrupción *LexLatin*. <https://lexlatin.com/reportajes/guatemala-brasil-peru-matices-corrupcion>

Enríquez, V. (2019). El delito de negociación incompatible en el marco de la nueva Ley de Contrataciones del Estado. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/d83195004ccc34f7ac69aeb8adeb3b40/D_Enriquez_Sumerinde_160516.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=d83195004ccc34f7ac

- Hernández, J. (2018). *El reglamento de la ley N°30225 y su incidencia en las contrataciones irregulares de bienes y servicios*. [Tesis de Pre Grado, Universidad Cesar Vallejo] Repositorio UCV.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/19873/Hern%C3%A1ndez_GJC-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Hernández, S. (2016). *Estructura de las redes de corrupción en los procesos de selección de obras públicas en el sector de transportes y comunicaciones entre los años 2005 y 2010*. [Tesis de Maestría, Universidad Católica de Santa María] Repositorio UCSM
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5546/HERNANDEZ_DIEZ_SANDRO_ESTRUCTURA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Hidalgo M., J., Medina O., A., & Castro P. (2018). *Sistema de control gubernamental y la corrupción política, económica y social en el Gobierno Regional de Áncash, 2011-2014*. Volumen 11 N° 1. pp. 119 – 130.
http://revistas.unasam.edu.pe/index.php/Aporte_Santiaguino/issue/view/58
- Huamán. (2018). “PERU 2007-2017: INFLUENCIA ECONÓMICA DE LA CORRUPCION EN LA GESTION PÚBLICA Y COMO COMBATIRLA” [Tesis de Pre Grado, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión] Repositorio UNDAC
http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/545/1/JESUS.HUAMAN_EDITH.VALERIO.pdf
- Hurtado, J. (2014). *Corrupción y Derecho Penal*.
https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20140608_02.pdf
- ICCGSA. (2016, noviembre 16). ICCGSA avanza obras de III Tramo de Variante de Uchumayo con demolición del Puente Fernandini. ICCGSA.
<https://www.iccgsa.com/news/iccgsa-avanza-obras-de-iii-tramo-de-variante-de-uchumayo-con-demolicion-del-puente-fernandini/>
- IDEHPUCP. (2019, marzo 4). Club de la Construcción: revisa el reporte actualizado del #ObservatorioAnticorrupción. IDEHPUCP. <https://idehpucp.pucp.edu.pe/notas->

[informativas/club-de-la-construccion-revisa-el-reporte-actualizado-del-observatorioanticorrupcion/](#)

INEI. (2017). La corrupción desplaza a la delincuencia como principal problema que afecta al país. INEI. N° 123 <https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/noticias/nota-de-prensa-n123-2017-inei-2.pdf>

León, R. A. (2015). ¿Cuento contigo? La estabilidad en la gestión de César Álvarez (2006-2013). POLITAI. *Volumen 6. N° 11*.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/politai/issue/view/1243>

LLamas, A. (2019 enero 7). Los costos globales de la corrupción. *UnitedExplanations*.
<https://www.unitedexplanations.org/2019/01/17/costos-globales-corrupcion/>

Maquilón. (2016). *Análisis de los nuevos procesos de contratación pública en el estado ecuatoriano susceptibles de posibles actos de corrupción*. [Tesis de Pre Grado, Universidad Católica de Loja] Repositorio UTPL
https://dspace.utpl.edu.ec/bitstream/123456789/12800/1/Maquilon_Montalvo_Nathalia_Desire.pdf

Martin N. (2021, enero 28). Transparencia Internacional: "La corrupción mata" *DW.COM*
<https://www.dw.com/es/transparencia-internacional-la-corrupci%C3%B3n-mata/a-56374237>

Martínez F. & Manuel., J. (2016). *Transparencia versus corrupción en la contratación pública. Medidas de transparencia en todas las fases de contratación pública como antídoto contra la corrupción*. [Tesis doctoral, Universidad de León - España] Repositorio Institucional. <https://buleria.unileon.es/handle/10612/7261>

Martínez, G. (2017). *Corrupción en el sistema de contratación y ejecución de obras públicas en Colombia*. [Trabajo de grado. Universidad Santo Tomás de Bucaramanga - Colombia] Repositorio USTA.
<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/10348/DianaTorres-GiovanniMartinez-2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Morales, J. (2019). *Propuesta de mecanismos institucionales y normativos en prevención de la corrupción en los gobiernos municipales: caso municipalidad distrital de majes-provincia de caylloma – región arequipa-2018.* " [Trabajo de investigación para optar el grado de Maestría, Universidad San Martín de Porres] Repositorio USMP.
https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/6596/morales_cjl.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Mosquera, R. (2018). *Optimización de los procesos de Adquisición y Contratación de los Gobiernos Locales.* [Trabajo de investigación para optar el grado de Maestría, Universidad San Martín de Porres] Repositorio USM.
<http://repositorio.undac.edu.pe/handle/undac/1017>
- Niño de Guzmán. (2019). Arequipa perdió mucho dinero por la corrupción durante el 2019. *radiosanmartin.pe.* <https://radiosanmartin.pe/2020/09/11/arequipa-perdio-mucho-dinero-por-la-corrupcion-durante-el-2019/>
- Noriega, A. (2021). *Factores relacionados a la corrupción en obras de construcción en Arequipa, 2019.* " [Tesis de Maestría, Universidad Nacional de San Agustín] Repositorio UNSA.
<http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12773/12095/UPnocaar.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Palomino, S. (2017, agosto 20). La 'fiscal rebelde' de Venezuela huye a Colombia. *El País.*
https://elpais.com/internacional/2017/08/18/america/1503091260_019597.html
- Parker, N., Berthin, G., & De Michelle, R. y. (2004). La corrupción en América Latina: Estudio Analítico Basado en una Revisión Bibliográfica y Entrevistas. Editorial Casad y Asociated. http://www.bibliotecavirtualrs.com/wp-content/uploads/2011/05/estudio_la_corrupcion_en_america_latina.pdf
- Peruano, E. (2019). Texto único ordenado de la ley N° 30225, Ley de contrataciones del estado. Editora Perú <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0022/tuo-ley-30225.pdf>
- Plataforma anticorrupción. (2021, febrero 27) <https://plataformaanticorrupcion.pe/poder-legislativo/comision-caso-ancash/>

- Quiroz, A. W. (2013). Historia de la corrupción. *elibro.net*. 1° Edición.
<https://elibro.net/es/lc/bibsipan/titulos/79510>
- Ramos Monzur, J. B., & Flores Sierra, A. C. (2018). [Tesis de Maestría, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas] Repositorio UPC
https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/625517/RamosM_J.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Ramos, M. & Alvarez J. (2019). El control de la corrupción en América Latina .
fundacioncarolina. Volumen 11. https://www.fundacioncarolina.es/wp-content/uploads/2019/07/DT_FC_11.pdf
- Rea Moreno, F. (2018). [Tesis de Maestría, *Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*] Repositorio UNJFSC
<https://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/20.500.14067/2504>
- Reátegui, S. (2020). ¿Cuál es el bien jurídico protegido en el delito de peculado?
lpderecho.pe. <https://lpderecho.pe/bien-juridico-prottegido-delito-peculado/>
- Reyson, G. (2018). *Gobierno electrónico y percepción sobre la corrupción, un estudio comparativo sobre su relación en los países de Latinoamérica*. [Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid].
<https://eprints.ucm.es/id/eprint/47393/1/T39870.pdf>
- Rojas Vargas, F. (2016). *Aspectos problemáticos en los delitos contra la administración pública*. Lima: Editorial Instituto del pacífico.
- Salinas, R. (2016). *Delitos contra la Administración Pública: La teoría de infracción de deber en la jurisprudencia peruana*. Editorial GRIJLEY
- Salvatierra R. (2019). Fallo del TC archiva sanciones de 24 funcionarios implicados en irregularidades. <https://www.munizlaw.com/productos-legales/producto/tribunal-constitucional-emite-auto-de-aclaraci%26oacute%3Bn>
- Schuster M. (2017). ¿Cómo percibimos la corrupción en América Latina? *Nueva Sociedad*.
<https://nuso.org/articulo/como-percibimos-la-corrupcion-en-america-latina/>

Shack, N., Pérez, J., & Portugal, L. (2020). Shack, N., Pérez, J., & Portugal, L., (2020).

Cálculo del tamaño de la corrupción y la conducta funcional en el Perú: Una aproximación exploratoria. Documento de Política en Control Gubernamental.

Contraloría General de la República. Lima, Perú. *Documento de política en control gubernamental*. https://doc.contraloria.gob.pe/estudios-especiales/documento_trabajo/2020/Calculo_de_la_Corrupcion_en_el_Peru.pdf

Valentini, D. (2019) Adopción de tecnologías disruptivas en la contratación pública:

blockchain como herramienta de eficiencia, transparencia y aliado contra la corrupción <https://www.austral.edu.ar/derecho/2019/04/01/adopcion-de-tecnologias-disruptivas-en-la-contratacion-publica-blockchain-como-herramienta-de-eficiencia-transparencia-y-aliado-contra-la-corrupcion/>

Vega L., E. E., Rojas M., J. C., Elías A., L. Y., & Koechlin C., J. G. (2018). *El Círculo de la*

Corrupción en los Gobiernos Regionales. Los casos de Cusco, Ayacucho,

Moquegua, Piura y Madre de Dios . Editorial Tarea Asociación Gráfica Educativa

<https://repositorio.minedu.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12799/5968/EI%20c%20adrculo%20de%20la%20corrupci%20en%20los%20gobiernos%20regionales%20los%20casos%20de%20Cusco%20Ayacucho%20Moquegua%20Piura%20y%20Madre%20de%20Dios.pdf?sequence=4>

Vega Luna, E. (2018, agosto 28). Arequipa: No hay ninguna entidad que no tenga

problemas de corrupción. *Propuestaciudadana.org.pe*.

<https://propuestaciudadana.org.pe/comunicaciones/gpc-en-medios/arequipa-no-hay-ninguna-entidad-que-no-tenga-problemas-de-corrupcion/>

Vega, E. S. (2021 agosto 9). Solo en Lima hay 57 casos emblemáticos por corrupción

pendientes de resolverse. *Ojo Publico*. <https://ojo-publico.com/2935/los-57-casos-emblematicos-por-corrupcion-que-estan-por-resolverse>

Venard , B. (2018). Lesson from the massive Siemens corruption scandal one decade later.

The conversation; Academia rigor, journalistic flair. *theconversation*

<https://theconversation.com/lessons-from-the-massive-siemens-corruption-scandal-one-decade-later-108694>

Villoria Mendieta, M. (2019). *Combatir la corrupción*. Editorial Gedisa.

<https://elibro.net/es/lc/bibsipan/titulos/126727>

Zavala Teviño, J. R. (2013). *Apuntes sobre la historia de la corrupción*. Editorial La ciencia a tu alcance.

[http://eprints.uanl.mx/3759/1/Apuntes sobre la historia de la corrupcion.pdf](http://eprints.uanl.mx/3759/1/Apuntes_sobre_la_historia_de_la_corrupcion.pdf)

VI. ANEXOS:

6.3 Matriz de consistencia

VARIABLES	PROBLEMA	HIPÓTESIS	OBJETIVOS
<p>INDEPENDIENTE :</p> <p>Corrupción en la elaboración de proyectos y ejecución de obras públicas.</p>	<p>¿En qué medida afecta la corrupción en la elaboración y ejecución de proyectos de obras públicas al patrimonio del gobierno regional de Arequipa?</p>	<p>Durante la elaboración y ejecución de proyectos de obras públicas se evidencian deficiencias en la elaboración estos, los que siendo llevados al terreno mismo no son controlados de manera eficiente a fin de que puedan lograr un establecimiento de responsabilidades administrativas a los profesionales encargados de su elaboración control y supervisión, pese a que la ley de contrataciones es específica en materia de contrataciones para el establecimiento de responsabilidades, más aun hasta un plazo de siete años luego de haberse dado la conformidad de obra por parte de representantes de la entidad.</p>	<p>GENERAL:</p> <p>Determinar los actos contrarios a la ley penal enmarcados en delitos de corrupción de funcionarios, durante la elaboración de proyectos y ejecución de obras públicas efectuadas por el gobierno regional de Arequipa.</p> <p>ESPECÍFICOS:</p> <p>Conocer los aspectos que involucran la corrupción en la elaboración de proyectos de obras públicas en el gobierno regional</p> <p>Identificar los aspectos que involucran la corrupción en la ejecución de obras públicas en el gobierno regional</p> <p>Categorizar los actos contrarios a la ley penal enmarcados en delitos corrupción de los funcionarios durante la elaboración de proyectos y ejecución de obras públicas del gobierno regional</p> <p>Proponer la aplicación del sistema Blockchain Público en el gobierno regional de Arequipa durante la elaboración de proyectos y ejecución de obras públicas</p>
<p>DEPENDIENTE:</p> <p>Elaboración de proyectos y ejecución de obras públicas</p>			

6.4 Cuestionario



“CORRUPCIÓN EN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA AÑO 2010 AL 2020”

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional. Esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba. Donde todo lo obtenido será utilizado para la investigación respetando los criterios de confidencialidad.

Nota: Para cada pregunta se considera la escala de 1 a 5 donde:

1	2	3	4	5
TOTALMENTE DE DESACUERDO (TD)	EN DESACUERDO (D)	NO OPINA (NO)	DE ACUERDO (A)	TOTALMENTE DE ACUERDO (TA)

ITEM	1 TD	2 D	3 NO	4 A	5 TA
1. ¿Considera usted que la corrupción causa perjuicio económico al gobierno regional de Arequipa?					
2. ¿Considera usted que, en el gobierno regional de Arequipa, existen funcionarios que aprovechan su cargo público en beneficio propio?					
3. ¿Considera usted que, al interior del gobierno regional de Arequipa, existen funcionarios que incumplen los principios de buen gobierno?					
4. ¿Considera usted que las deficiencias en la elaboración de expedientes técnicos de obra generan daño económico al gobierno regional de Arequipa?					
5. ¿Considera usted que algunos proyectistas elaboran expedientes técnicos de obra para el gobierno regional de Arequipa con serias deficiencias en su contenido?					
6. ¿Considera usted que los profesionales encargados de la elaboración de proyectos de obras para el gobierno regional de Arequipa deben participar en la ejecución de estos?					
7. ¿Considera usted que los profesionales encargados de la elaboración de proyectos de obras para el gobierno regional de Arequipa no deben participar en la ejecución de estos?					
8. ¿Considera usted que, al momento de la elaboración del proyecto de obras en el gobierno regional de Arequipa, se					

presentan actos de corrupción que involucran a profesionales encargados?					
9. ¿Considera usted que al interior del gobierno regional existen actos de corrupción durante la ejecución de los proyectos de obras públicas que involucran a profesionales encargados de la supervisión?					
10. ¿Considera usted que la aprobación de nuevas valorizaciones en la ejecución de obras públicas en el gobierno regional de Arequipa es consecuencia de las irregularidades cometidas durante la elaboración de expediente técnico?					
11. ¿Considera usted que los adicionales de obra durante la ejecución de obras públicas en el gobierno regional de Arequipa son consecuencia de las irregularidades cometidas durante la elaboración de expediente técnico?					
12. ¿Considera usted que las ampliaciones de plazos para la ejecución de obras públicas en el gobierno regional de Arequipa generalmente sobrepasan el 15 por ciento al monto inicialmente contratado?					
13. ¿Estaría de acuerdo con la implementación del programa blockchain para el proceso de elaboración y ejecución de proyectos en obras públicas en la región Arequipa?					
14. ¿Considera usted que con la implementación de este programa se disminuya los casos de corrupción en el proceso de elaboración y ejecución de proyectos en obras públicas en la región Arequipa?					

OBSERVACIONES:	
Nombres y apellidos:	
Firma:	
Fecha:	

6.5 Ficha de validación



FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS

1. NOMBRE DEL JUEZ	Walter CACERES DEL PINO	
2.	PROFESIÓN	ABOGADO
	ESPECIALIDAD	PROCESAL PENAL
	GRADO ACADÉMICO	MAGISTER EN DERECHO CON MENCION DERECHO PROCESAL PENAL
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	SIETE AÑOS
	CARGO	LITIGANTE
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: "CORRUPCIÓN EN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA AÑO 2010 – 2020"		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Juan Alberto PACHAPUMA CHOQUE
3.2	ESCUELA PROFESIONAL	DERECHO
4. INSTRUMENTO EVALUADO	<ul style="list-style-type: none"> 1. Entrevista () 2. Cuestionario (X) 3. Lista de Cotejo () 4. Diario de campo () 	
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO	<p>GENERAL: Determinar los actos contrarios a la ley penal enmarcados en delitos de corrupción de funcionarios, durante la elaboración de proyectos y ejecución de obras públicas efectuadas por el gobierno regional de Arequipa.</p> <p>ESPECÍFICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Identificar los aspectos que involucran la corrupción en la elaboración de proyectos de obras públicas en el gobierno regional b) Identificar los aspectos que involucran la corrupción en la ejecución de obras públicas en el gobierno regional c) Categorizar los actos contrarios a la ley penal enmarcados en delitos corrupción de los funcionarios durante la elaboración de proyectos 	

y ejecución de obras públicas del gobierno regional.

A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que usted los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS

N°	6. DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	ALTERNATIVAS
01	<p>¿Considera usted que la corrupción causa perjuicio económico al gobierno regional de Arequipa?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
02	<p>¿Considera usted que, en el gobierno regional de Arequipa, existen funcionarios y servidores públicos se aprovechan del cargo público en beneficio propio?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
03	<p>¿Considera usted que, al interior del gobierno regional de Arequipa, existen funcionarios y servidores públicos que incumplen los principios honestidad?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
04	<p>¿Considera usted que los expedientes técnicos de obra decientes o mal elaborados generan daño económico al gobierno regional de Arequipa?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>


	5- Totalmente de acuerdo	
05	<p>¿Considera usted que algunos funcionarios y/o servidores públicos se coluden con los proveedores durante la ejecución de obras públicas?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
06	<p>¿Considera usted que los proyectistas encargados de la elaboración del expediente técnico deben participar en la ejecución de obra para establecer su eficacia?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
07	<p>¿Considera usted que los encargados de la elaboración de proyectos no deben participar en la ejecución obras?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
08	<p>¿Considera usted que, en la elaboración del expediente técnico se presentan actos de corrupción que involucran a funcionarios y servidores públicos?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

09	<p>¿Considera usted que al interior del gobierno regional existen actos de corrupción durante la ejecución de los proyectos de obras?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
10	<p>¿Considera usted que la aprobación de nuevas valorizaciones de obras son consecuencia de actos de corrupción?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
11	<p>¿Considera usted que la aprobación de nuevas adicionales de obras son consecuencia de actos de corrupción?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
12	<p>¿Considera usted que las ampliaciones de plazos para la ejecución de obras públicas devienen de actos de corrupción?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>


PROMEDIO OBTENIDO:	A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ()
<p>7.COMENTARIOS GENERALES</p> <p>-----</p> <p style="text-align: center;">Listo para ser aplicado</p> <p>-----</p>	

8. OBSERVACIONES:

Ninguna

 *Walter Cáceres Del Pino*
CAP. NRO 4124
ABOGADO

6.6 Jurisprudencia


PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA
SALA PENAL PERMANENTE

RECURSO CASACIÓN N.º 1500-2017/HUANCAVELICA
PONENTE: CESAR SAN MARTIN CASTRO

Delito de peculado. Intervención delictiva
Sumilla. 1. El delito de peculado por apropiación requiere: (i) que el sujeto activo sea un funcionario o servidor público –no cabe duda de tal condición en el presente caso respecto de gerentes municipales en actividad–; (ii) que la conducta del agente público importe una apropiación –disponga de los bienes públicos como si fueran parte de su patrimonio o, mejor dicho, aparte los bienes públicos del ámbito de custodia de la Administración Pública–; y, (iii) que el agente público tenga la disponibilidad del bien dentro de la órbita funcional –que es lo que se denomina disponibilidad o custodia jurídica–, a título de percepción, administración o custodia. 2. El delito de peculado es uno de infracción de deber (más específicamente, un delito especial de deber). Se construye sobre la base de deberes que se imponen a determinadas personas que, por su vinculación institucional con ciertos bienes jurídicos, tienen una obligación específica de mantener una situación social determinada. 3. A los efectos del juicio de imputación se necesita comprobar (i) que el agente público competente cumplió o no con su deber positivo, y (ii) que, además, materialmente llevó a cabo la realización de la conducta exigida por el tipo delictivo. 4. Lo que determina el objeto penal del proceso penal es esencialmente el hecho punible cometido por un sujeto determinado: el imputado (identidad objetiva: hecho punible y homogeneidad de bien jurídica, así como identidad subjetiva: la persona del imputado). Además, entre título acusatorio y título condenatorio solo ha de existir, no una coincidencia absoluta, sino solo la identidad u homogeneidad del bien jurídico tutelado entre los tipos delictivos enunciados en la acusación y los precisados en la sentencia –el proceso considera el hecho desde todos los puntos de vista jurídicos posible–. 5. No porque la Fiscalía califique el título de intervención delictiva de una determinada manera, el órgano jurisdiccional obtendrá las consecuencias jurídicas necesarias sin realizar su propia evaluación jurídica, tanto más si el título de intervención delictiva, incluso el título acusatorio (delito acusado), es un elemento no esencial del objeto procesal.

–SENTENCIA DE CASACIÓN–

Lima, quince de mayo de dos mil diecinueve

VISTOS; el recurso de casación por infracción de precepto material interpuesto por el señor FISCAL SUPERIOR DE HUANCAVELICA contra el auto de vista de fojas seiscientos ochenta y tres, de veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, en cuanto confirmando el auto de primera instancia de fojas doscientos ochenta y uno, de cinco de enero de dos mil diecisiete, sobreseyó la causa a favor del encausado Alvar Capcha Ortiz respecto de la acusación fiscal formulada en su contra como cómplice primario por delito de peculado doloso por apropiación agravado (artículo 387, segundo

- 1 -



párrafo, del Código Penal, según la Ley número 29758, de veintiuno de julio de dos mil once) en agravio del Estado – Municipalidad Provincial de Angaraes; con lo demás que al respecto contiene.

Ha sido ponente el señor SAN MARTÍN CASTRO.

FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO. Que la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancavelica, culminada la etapa de investigación preparatoria, a fojas una formuló acusación contra Alvar Capcha Ortiz, entre otros (Milton Monges Donaires, Edverina Ana Suárez Loardo, Wilfredo Gutiérrez Altez y Paul Armando Laime Ancalle, todos funcionarios municipales), por la comisión del delito de peculado doloso por apropiación agravado en agravio del Estado – Municipalidad Provincial de Angaraes.

∞ Los hechos atribuidos son los siguientes: Alvar Capcha Ortiz, en su condición de gerente municipal de la Municipalidad Provincial de Angaraes, departamento de Huancavelica, en dos mil doce prestó auxilio al licenciado Milton Monge Donaires, gerente de servicios y administración tributaria de la referida municipalidad, a fin que se apropie de diez mil soles de los caudales de entidad edil. En ese sentido, realizó los siguientes actos:

1. Emitió la Resolución Gerencial número ciento ochenta y tres guion dos mil doce guion ACO guion GM oblicua MPAL, de cinco de setiembre de dos mil doce, por la cual aprobó el plan de trabajo del licenciado Milton Monges Donaires “Mantenimiento General de Parques, Jardines, Parque de la Identidad, Estadio Alberto Vargas, Losas y Complejos Deportivos de Lircay, Mercado Qatum Tambo Anqara”, por un monto de doscientos mil soles, pese a que el monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debía exceder de diez unidades impositivas tributarias, de acuerdo a la Resolución Directoral número treinta y seis guion dos mil diez guion EF oblicua setenta y siete punto quince y la Directiva de Tesorería número cero cero uno guion dos mil siete guion EF oblicua setenta y siete punto quince.
2. Asimismo, mediante Memorándum número setecientos siete guion dos mil doce guion GM guion MPAL oblicua ACO, de cinco de setiembre de dos mil doce, el imputado Alvar Capcha Ortiz, pese a la prohibición normativa antes mencionada, ordenó al contador público colegiado Wilfredo Gutiérrez Altez, jefe de tesorería de la municipalidad, habilitar fondos a nombre del licenciado Milton Monge Donaires por la suma de cien mil soles. De esta manera, a través del comprobante de pago número cuatro mil cincuenta y seis, de diez de setiembre de dos mil doce, con el visto bueno del imputado Capcha Ortiz, se habilitaron fondos por encargo a nombre de Milton Monge Donaires y se giró el cheque número sesenta y ocho dieciocho ochenta y cuatro cero uno.



3. Con tal proceder, el encausado Capcha Ortiz infringió sus deberes establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones, concretamente en el artículo 41, numerales 1, 5 y 6.

SEGUNDO. Que, por estos hechos, pese a la acusación fiscal, en la fase intermedia el encausado Capcha Ortiz fue sobreseído mediante auto de fojas doscientos ochenta y uno, de cinco de enero de dos mil diecisiete.

∞ El referido auto de primera instancia señaló que el imputado Capcha Ortiz no tuvo participación en la ejecución del delito, es decir, en la apropiación o utilización del dinero que cobró el coimputado Monge Donaires. Asimismo, los actos realizados por el encausado recurrido Capcha Ortiz constituirían actos propios de su función genérica como gerente municipal, por lo que, consecuentemente, tenía que habilitar fondos. Su participación no se encuadra dentro de los alcances de la complicidad primaria.

∞ Contra este auto interpuso recurso de apelación la Fiscalía [fojas trescientos cuarenta, del veintisiete de enero de dos mil diecisiete, concedido por auto de fojas trescientos setenta y siete, de seis de febrero de ese año].

TERCERO. Que, en segunda instancia, se confirmó el auto de primera instancia. El sustento de la resolución fue el siguiente:

- A. En los delitos de peculado solo existe autor único, no hay complicidad.
- B. Habría otro tipo de responsabilidad ajena al delito de peculado.
- C. El imputado Capcha Ortiz no tenía las condiciones de custodia, administración por un cargo en forma específica, detallada en el ROF y MOF; solo aprobó el Plan de Trabajo "Mantenimiento General de Parques, Jardines, Parque de la Identidad, Estadio Alberto Vargas, Losa y Complejos Deportivos de Liray, Mercado Qatum Tambo Anqara".
- D. Así no hubiese aprobado el Plan de Trabajo, el delito se habría cometido igual por terceros.

CUARTO. Que el señor Fiscal Superior en su recurso de casación de fojas setecientos dieciséis, de veintiséis de setiembre de dos mil diecisiete, invocó como motivos de casación: inobservancia de precepto constitucional e infracción de precepto material (artículo 429, incisos 1 y 3, del Código Procesal Penal).

Argumentó, en lo específico, que se sobreseyó la causa porque en los delitos contra la Administración Pública no es posible el título de intervención delictiva de complicidad, pese a que ya la doctrina jurisprudencial decidió en sentido positivo (sentencia casatoria número doce - dos mil dieciséis/Lima); que no existe la debida motivación.



QUINTO. Que, cumplido el trámite de traslados a las partes recurridas, este Tribunal Supremo, por Ejecutoria de fojas doscientos veinte, veintiocho de setiembre de dos mil dieciocho, del cuadernillo formado en esta sede, declaró bien concedido el citado recurso, por la causal de infracción de precepto material (artículo 429, numeral 3, del Código Procesal Penal). Se cuestiona un aspecto referido a la correcta interpretación de las instituciones de la complicidad y del delito de peculado en cuanto a delito de infracción de deber, al punto que el Tribunal Superior optó porque en este tipo de delitos no cabe la imputación por complicidad. Es un caso típico sujeto al análisis desde el motivo casacional de infracción de precepto material. Como es obvio, no es un tema de motivación defectuosa ni de vulneración del debido proceso, sino de determinación de los alcances de preceptos del Código Penal.

SEXTO. Que instruido el expediente en Secretaría y señalada fecha para la audiencia de casación el día ocho de mayo del presente año, ésta se realizó con la concurrencia del señor Fiscal Adjunto Supremo en lo Penal, doctor Alcides Mario Chinchay Castillo, parte recurrente, y de la defensa del encausado Capcha Ortiz, doctor Genaro Vélez Castro, parte recurrida, conforme al acta precedente.

SÉPTIMO. Que cerrado el debate, deliberada la causa en secreto ese mismo día, de inmediato y sin interrupción, y producida la votación respectiva, se acordó por unanimidad pronunciar la correspondiente sentencia de casación en los términos que a continuación se consignan y darle lectura en la audiencia programada el día de la fecha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Que, como se estableció en la Ejecutoria Suprema número 2124-2018/Lima, de veintinueve de abril de dos mil diecinueve, el delito de peculado doloso por apropiación, según el artículo 387, primer párrafo, del Código Penal, según la Ley número 29758, de veintiuno de julio de dos mil once, se comete por “El funcionario o servidor público que se apropia [...], en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo...”.

∞ Este delito requiere: (i) que el sujeto activo sea un funcionario o servidor público –no cabe duda de tal condición en el presente caso respecto de gerentes municipales en actividad–; (ii) que la conducta del agente público importe una apropiación –disponga de los bienes públicos como si fueran parte de su patrimonio o, mejor dicho, aparte los bienes públicos del ámbito de custodia de la Administración Pública; y, (iii) que el agente público tenga la disponibilidad del bien dentro de la órbita funcional –que es lo que se denomina disponibilidad